REGISTRO NACIONAL DE CASOS DE TORTURA Y/O MALOS TRATOS

- INFORME ANUAL 2012 -

PROCURACIÓN PENITENCIARIA DE LA NACIÓN

comisión provincial por la memoria
Comité contra la Tortura
Dirección general de promoción y protección de derechos

Grupo de Estudios sobre
Sistema Penal y Derechos Humanos
Instituto de Investigaciones Gino Germani
Facultad de Ciencias Sociales – Universidad de Buenos Aires

- Agosto 2013 -

EQUIPOS DE TRABAJO:

EQUIPO PERMANENTE
Diseño metodológico, coordinación de campo, supervisión de carga y mantenimiento de bases, análisis y redacción de informes

Alcira Daroqui
Carlos Motto
Ana Laura López
María Jimena Andersen
Nicolás Maggio
María del Rosario Bouilly
Hugo Motta
Mariana Liguori
Analía Sancho

EQUIPOS DE RELEVAMIENTO – 2012

Procuración Penitenciaria de la Nación

Registro de Casos de Tortura
María Jimena Andersen
Carlos Motto
Hugo Motta
Mariana Liguori
Alcira Daroqui
Agustina Suárez

Procedimiento de investigación Malos Tratos
Leonardo Maio
Victoria Grinsberg
Paula Ossietinsky
Melisa García
Hernán Regueral
Mauricio Balbachan
Y delegaciones del interior

Comisión Provincial por la Memoria

Registro de Casos de Tortura
María del Rosario Bouilly
Ana Laura López
Nicolás Maggio
Analía Sancho

Colaboración de equipos de la CPM
Fabián Bernal
Raúl Borzzone
José Luis Callegari
Roberto Félix Cipriano García
Juan Manuel Combi
Matías Díaz
Dante Leguizamón
Marcela Leguizamón
Mercedes Maiztegui
Fernando Matschke
Claudia Muñoz del Toro
Luis Onofri
Diamela Ortega
María Julia Pandolfi
Sergio Raimundo
María Luz Riesgo
Natalia Rocchetti
Alicia Romero
Nicolás Wlasic

COMPLEJO PENITENCIARIO FEDERAL N° I - Ezeiza

Introducción

En el marco de la propuesta analítica del Registro de Casos de Torturas en cuanto al abordaje cuantitativo y cualitativo de las unidades visitadas en los diferentes trabajos de campo durante el año 2012, la cuestión de los Complejos Penitenciarios N° I Ezeiza y II Marcos Paz y los malos tratos físicos, los tratos crueles, humillantes, degradantes, vejatorios y torturas, si bien, se presentan con estilos diferenciados, registran una intensidad y regularidad punitiva reconocida en las prácticas violentas penitenciarias en los últimos 10 años.

En cuanto al Complejo Penitenciario N° I esta propuesta de abordaje reconoce su trayectoria, al menos desde el año 2002, plasmado en los distintos Informes Anuales de la Procuración que señalaban graves situaciones en este *modelo penitenciario* que representaban los Complejos, como el de Ezeiza, que nos ocupa en este apartado.

Al Complejo Penitenciario I de Ezeiza (CPF I) lo define su estilo punitivo severo en el que se distinguen distintas formas de violencias institucionales (malos tratos y torturas), en un entramado que incluye en un primer lugar destacado, **las agresiones físicas y el aislamiento (Sistema Sancionatorio, Resguardo de Integridad Física y Régimen de Sectorización) y la persistente Falta de Asistencia Alimentaria de los detenidos.** A estas prácticas punitivas debe añadirse las malas condiciones materiales de detención en la mayoría de los 6 módulos, la deficiente atención a problemas de salud, las amenazas y la requisa personal vejatoria.

El Complejo Penitenciario N° I aloja en la actualidad sólo a varones adultos, sin embargo ha contado entre su población con "jóvenes adultos" - trasladados hace dos años al Módulo V del Complejo Penitenciario Federal II[1] - ocupando el "lugar" de los pabellones que alojaban a los presos conflictivos en esa cárcel y a su vez, realizándose la reubicación de estos en el Módulo IV del Complejo I, que comienza a ser catalogado desde ese momento como de "alta conflictividad".

También alojó a mujeres, extranjeras-primarias y no en el marco de una *política penitenciaria de género* que por ejemplo contemplara una cárcel mixta, sino simplemente como producto de una *política de emergencia* para reducir el hacinamiento en la Unidad 3 (hoy Complejo Federal IV). Actualmente estás detenidas se encuentran alojadas en su mayoría en la Unidad 31, debido a esta necesidad de "trato diferencial". Esta "plasticidad funcional" del Complejo I en el marco del gobierno

[1] En el acápite del "encierro punitivo de los Jóvenes Adultos" se da cuenta de la integración de esta población al Complejo Penitenciario Federal II de Marcos Paz.

de las poblaciones encarceladas se afianza al destinar pabellones y un sector de HPC al traslado de la Unidad 20 que se encontraba en el predio del Hospital Neuropsiquiátrico Borda, ello también en correspondencia a una situación de emergencia por graves situaciones que serán señaladas en el apartado "Dispositivo Psiquiátrico" de este Informe.

El abordaje aquí a realizar constará de tres secciones y se focalizará específicamente en el Módulos I, II, III, VI e Ingreso, Selección y Tránsito, no contemplando el Módulo IV en cuanto a sus antecedentes ya que es tratado en el acápite de jóvenes-adultos, ni el Módulo V de mujeres que es trabajado en el apartado destinado al Complejo IV. También quedan por fuera del análisis los distintos Anexos Psiquiátricos que son desarrollados en el capítulo reservado al Dispositivo Psiquiátrico.

En primer lugar, se hace referencia a la **Historia y caracterización** de la Unidad tomando básicamente la información que publica el Servicio Penitenciario Federal en su página WEB.

El segundo apunta a describir los **Antecedentes** de la Unidad**,** cuyas fuentes principales de información serán las producciones de la Procuración Penitenciaria tanto en el ámbito de la intervención como de los resultados de las distintas investigaciones realizadas. En cuanto a los antecedentes, puntualizaremos aquellos que se vinculan estrechamente con las categorías y definiciones contenidas en el Registro de Casos de Torturas, por ello será un material acotado a la temática de los malos tratos físicos, degradantes, humillantes, vejatorios y torturas.[2]

En la tercera parte se presenta la lectura cualitativa con respaldos cuantitativos del **Registro de Casos de Torturas durante el año 2012**, integrado por las distintas fuentes que lo componen: fichas de relevamiento de Campo del Registro, el Procedimiento Investigación y Documentación eficaces de Malos tratos y Torturas, y las denuncias judiciales. Este apartado se ilustra, singularmente, con la palabra de los detenidos entrevistados.

Historia y caracterización del Complejo

Según información oficial del Servicio Penitenciario Federal[3], se consignan a continuación las características del CPF II.

[2] Para ampliar sobre la cuestión carcelaria federal, Complejo I en particular, consultar en la página web de la PPN, Informes Anuales de la PPN, libros de la PPN: *Voces del Encierro, Cuerpos Castigados*, entre otros textos y publicaciones. http://www.ppn.gov.ar/
[3] Consulta realizada en la web oficial el 14 de febrero de 2013.

Concepción: *módulos de alojamiento individual para 300 internos cada uno, con gestión autónoma de cada uno de ellos que reporta a la Jefatura del Complejo.*
Nivel de Seguridad: *alta-máxima.*
Capacidad de alojamiento: *1931 internos.*
Contención: *doble alambrado perimetral externo y alambrada para cada uno de los módulos. Sensores de movimiento y pantallas de circuito cerrado de televisión.*
Habilitado: *1999.*
Emplazamiento: *Constituyentes s/nº (1804), José María Ezeiza, provincia de Buenos Aires.*
Superficie total: *50 hectáreas*
Metros cuadrados cubiertos: *80 mil.*

Características e historia:
El Complejo Penitenciario Federal I de Ezeiza es el primer establecimiento construido en Sudamérica que plantea una nueva concepción de arquitectura penitenciaria caracterizada por el alojamiento individual, la autonomía de sus módulos de alojamiento y la multiplicación y flexibilidad de los espacios y funciones para optimizar las posibilidades de clasificación y tratamiento de detenidos.

Construido para alojar gran cantidad de internos en sectores autónomos (los módulos o unidades residenciales), está dotado de moderna tecnología de seguridad aunque diseñado arquitectónicamente buscando diluir el tradicional impacto visual de los establecimientos carcelarios recargados de murallas y rejas. Por la autonomía de estos módulos, cada uno aloja detenidos de antecedentes y personalidades compatibles para facilitar su convivencia y orientar con precisión el trabajo penitenciario de tratamiento.

La construcción ocupó un predio de 50 hectáreas, con 80 mil metros cuadrados cubiertos. Su capacidad original fue de 1620 internos en seis módulos residenciales de 300 internos cada uno, que luego fue paulatinamente ampliada. Se sumó el módulo de ingreso, selección y tránsito y un hospital penitenciario polivalente de mediana complejidad con 120 camas.

Los pabellones de alojamiento, seis por cada módulos o unidad residencial, conforman una construcción triangular donde los lados cortos contienen las celdas distribuidas en dos plantas, mientras que el lado mayor –la hipotenusa- es ocupada por las aulas, talleres, enfermería, criminología, servicio social, servicio espiritual, gabinete psicológico, campo deportivo, salas de visita y otros espacios destinados a la dirección, guardia y administración.

Así concebidos, los pabellones recortan entre ellos amplios espacios verdes al aire libre que permite a los internos la práctica de deportes y esparcimiento, al tiempo que el predio dota de adecuada luz solar y aireación a todas las celdas y recintos.

Las cincuenta celdas repartidas en dos niveles envuelven por dos de sus tres lados a un espacio central de doble altura, el salón de día o usos múltiples, destinado a las actividades diarias y comunes de los alojados.

Las celdas de 8 metros cúbicos, todas con ventana al exterior, cuentan con mesa, silla, alacena, cucheta, artefacto sanitario de acero inoxidable que combina lavatorio e inodoro, todos fijados al piso.

El CPF1 cuenta, además, con un llamativo, por amplio y moderno, hospital penitenciario polivalente de mediana complejidad.

La iniciativa para la construcción del Complejo Penitenciario Federal I de Ezeiza surgió en 1994, con la decisión de promover un profundo cambio del sistema penitenciario federal a partir de la construcción de establecimientos contemplados en el Plan Director del Servicio Penitenciario Federal (Decreto 426/95). En ese momento la sobrepoblación carcelaria y el deterioro edilicio de las dos más grandes cárceles federales, la ex Unidad 1 y la ex Unidad 2, ambas emplazadas en la capital federal, demandaban decisiones cruciales como las que se tomaron al adoptar un programa de construcciones carcelarias vasto y acorde a la época.

El 12 de setiembre de ese año se conformó una comisión de trabajo que elevó el proyecto "Futuras Construcciones Carcelarias", previendo inicialmente el emplazamiento de un complejo penitenciario en la localidad de José María Ezeiza para reemplazar a la Cárcel de Encausados de Capital Federal (ex Unidad 1) y la Prisión de la Capital Federal (ex Unidad 16), comúnmente denominadas "Caseros nueva" y "vieja".

El 1º de febrero de 2000 ingresaron los primeros internos alojados en el único módulo habilitado hasta ese momento. Con esto se inició el proceso de descompresión de la población penal de la Cárcel de Encausados (ex Unidad Nº 1) que transfirió su población penal al Complejo de Ezeiza. La corta y accidentada vida de la U1, se cerró a finales del mismo año con su desactivación definitiva.

Las obras respondieron a la demanda de plazas del momento y así se fueron habilitando los módulos de residencia I, III, IV y el de "Ingreso, Selección y Tránsito", respectivamente. Durante 2001 se activaron los módulos restantes V y VI de máxima seguridad.

El hospital penitenciario se inauguró el 19 de julio de 2001 y comenzó a funcionar plenamente en diciembre del mismo año.

El Complejo I de Ezeiza adoptó redistribuciones de su estructura a medida de las necesidades, lo que originariamente estaba previsto en su concepción y en el sistema de construcción. El 25 de octubre de 2005 se creó el Centro para Rehabilitación de Drogadependientes "San Agustín" en el módulo VI pabellón "F" con capacidad para 15 internos, que se trasladó posteriormente al Módulo II en los pabellones "H" e "I".

En 2007 se habilitó el "Establecimiento Residencial de Mujeres" en el módulo de residencia V, para internas procesadas primarias de baja potencialidad conflictiva o acusadas de delitos menores.

En el mismo año se habilitó el Anexo de la Unidad Residencial de Ingreso, pabellones "G", "E" y "F", dependientes del Servicio Psiquiátrico Central de Varones (U.20), que aloja internos-pacientes con trastornos de personalidad, retraso mental, síntomas cerebrales orgánicos de cualquier origen incluidos demencia y epilepsias, trastornos por abuso de sustancias o antecedentes de adicciones, autolesiones o con diagnóstico de ideación suicida o ideación de muerte.

Desde el 16 de abril de 2009 los módulos de residencia del complejo pasaron a operar como establecimientos autónomos plenos al aprobarse el "Manual de Organización Específico", para funcionar con descentralización administrativa y operativa de la Jefatura del Complejo, que delega facultades en los directores de módulo para gestionar su tarea específica.

Antecedentes

Entre los antecedentes del CPF I vinculados a las categorías que integran el Registro de Torturas, podemos destacar aquellos que emergen en las diferentes investigaciones desarrolladas desde el año 2003 y en los diferentes Informes en el marco de las intervenciones de la PPN como auditorias, monitoreos, denuncias judiciales, etcétera.

A través del relatos de los detenidos, las observaciones y los relevamientos realizados por la PPN se han registrado[4] prácticas penitenciarias cristalizadas en el tiempo, regulares, y sistemáticas, vinculadas a cinco campos temáticos que integran la categorización de los 11 ítems de malos tratos y torturas: las malas condiciones

[4] El resto de las categorías contenidas en el Registro de Casos de Torturas también se encuentran presentes como prácticas violentas ejercidas por el personal penitenciario, seleccionamos estas cinco por su mayor representación cuantitativa y por su persistencia en el tiempo.

materiales de detención, las agresiones físicas, el aislamiento-sanción y sectorización, la falta y deficiente asistencia alimentaria y la requisa personal vejatoria.

En el Informe Anual 2003-2005 de la PPN[5] se dejaba claramente constatado los diversos problemas que presentaba el Complejo N° I, a 5 años de su inauguración:

"*El diseño unicelular de la Unidad pone en evidencia los problemas de sobrepoblación cuando se supera la capacidad prevista. A este respecto, a lo largo del año 2004 la capacidad del establecimiento quedó sobrepasada. A los fines de alojar a los presos que no disponían de celda se habilitó un sector en el módulo de ingreso, que no cumplía los requisitos mínimos para el alojamiento de personas. No puede dejar de aludirse a lo resuelto por el Sr. Juez a cargo del Juzgado Federal de 1ª Instancia en lo Criminal y Correccional Nº 2 de Lomas de Zamora, en fecha 08/11/04, en el trámite de un recurso de hábeas corpus interpuesto por dos internos alojados en el Módulo de Ingreso, Selección y Tránsito del CPF I. Los considerandos del decisorio graficaron adecuadamente la situación existente en un sector previsto como centro de ingreso general de alojados en el Servicio Penitenciario Federal (Resolución 2294/00 D.N. BPN 9 Nº 126), objetivo nunca puesto en práctica todavía. Cuestiones como superpoblación, falta de camas, colchones y frazadas, encierro continuado en ámbitos no preparados, etc. caracterizaban la rutina diaria de los llamados en la jerga carcelaria, "los sin techo", quienes denunciaron además que debían hacer sus necesidades fisiológicas en recipientes, por la imposibilidad de acceder a los sanitarios. En el descargo la administración penitenciaria refirió a la superación de los cupos máximos y a la falta de personal para brindar condiciones adecuadas. Con referencia a los baños se mencionó la imposibilidad de evacuar los pedidos de los internos de acceso a ellos durante el horario nocturno, porque en esa parte del día existía un sólo celador de servicio".*

Ante esta situación, y las explicaciones poco fundamentadas del SPF, el Juez dio lugar al Habeas Corpus y ordenó que cese esta situación. En este sentido desde el Informe de la PPN se consideraba: "d*ebe advertirse que se está hablando de un lugar en el que se produce el impacto del ingreso al mundo carcelario, que para muchas personas constituye el primer encuentro con la realidad del encierro. Hay que tener en cuenta además que la situación descripta no correspondía a un establecimiento penitenciario antiguo como puede ser la U.2, sino que afecta a un Complejo que fue habilitado hace menos de 4 años, con el alegado objetivo de sortear los problemas de superpoblación y de llevar el cumplimiento de la privación de la libertad a estándares internacionales".*

Y concluía en relación a las condiciones materiales de ambos Complejos Penitenciarios, el II de Marcos Paz y el Complejo I de Ezeiza que "*es necesario señalar el paulatino y grave proceso de deterioro de la infraestructura de los complejos como consecuencia*

[5] Ver págs. 21-22.

de su falta adecuada de mantenimiento (…) En conclusión se advierte el acelerado deterioro de estas estructuras penitenciarias que tan onerosamente y recientemente se han incorporado al sistema de prisiones federales".

En el Informe Anual 2006 de la PPN se presenta una síntesis de las Inspecciones realizadas durante el año y se destaca la presencia de problemáticas graves vinculadas a malas **condiciones materiales de detención,** con deficiencias en la higiene general y el funcionamiento de las letrinas en los pabellones y las celdas. Esta situación es especialmente intensificada en el Módulo de Ingreso, Selección y tránsito donde, además, no funcionaba la calefacción ni contaban con agua caliente. **En cuanto a la alimentación** se presenta claramente carente, destacando que por el tipo de construcción las personas detenidas no cuentan con una cocina en los módulos ni en los pabellones, por lo cual ni siquiera pueden paliar la deficiencia alimentaria cocinando sus propios alimentos. En relación a esto, el Informe expresa[6]: *"en el transcurso del año 2006 se han recibido multitud de reclamos acerca de la alimentación que se les brinda a los internos en el CPF I. Por ello, se procedió a entrevistar a los reclusos y a constatar la entrega de la comida en los pabellones, corroborándose que era insuficiente, se encontraba en malas condiciones de higiene y no cubre una dieta nutricional completa (…) se pudo verificar que tanto la cocina como la maquinaria industrial a tal fin, si bien se encontraban en buen estado de conservación, el aseo del lugar y de los utensilios era deficiente, el piso se encontraba húmedo, abundando los insectos y los malos olores".*

En este marco de **malas condiciones de detención** y **deficiente alimentación,** el Informe agrega **la deficiente asistencia a problemas de salud** de las personas detenidas por parte de la Sección médica del Complejo: "*dos problemas centrales que hacen al funcionamiento de la sección: la falta de una adecuada atención médica en los módulos, lo que genera la imposibilidad de atender todas las solicitudes de médico que se realizan y el incumplimiento de los traslados de aquellos internos que poseen turnos extramuros (…) En definitiva cabe consignar que a lo largo del año se han recibido innumerables reclamos en cuanto a la falta de atención médica, así como del incumplimiento de los turnos extramuros. A su vez los internos mencionan que ante distintas dolencias en todos los casos les entregan el mismo medicamento, que no se realiza un control de las enfermedades y que el bajo valor nutricional de la alimentación genera problemas gástricos que no logran sanarse"*[7].

En cuanto a la aplicación de **sanción de aislamiento** a las personas detenidas, el Informe es contundente[8] cuando expresa que se utiliza indiscriminadamente para todo

[6] Ver pág. 299.
[7] Ver pág. 301.
[8] Ver págs. 299-300.

tipo de falta disciplinaria -desde una "pelea entre internos" hasta "faltar el respeto al celador"-, y la modalidad de cumplimiento es el traslado al Módulo VI (de Sancionados y Resguardo) o en la propia celda. Esta última más adelante se presentará como una práctica extendida, tanto para sanciones formales individuales o colectivas como para aquellas informales. A los detenidos se los aísla, se les interrumpe todas las actividades y salidas y las condiciones de vida son inhumanas.

En cuanto a las **agresiones físicas** ejercidas por el personal penitenciario contra los detenidos de los distintos módulos del Complejo Penitenciario I el Informe da cuenta que *"en el transcurso del año 2006 se han recibido varios reclamos de internos que manifestaron haber sido golpeados por personal penitenciario (…) En la gran mayoría de los casos, se pudo concluir que los golpes son propinados por el personal de requisa al momento de realizar el procedimiento de requisa".*

El Informe deja en claro que los asesores de la PPN han podido constatar los niveles de "violencia y agresividad" ejercidos por el personal penitenciario, lo cual implica siempre una cantidad importante de detenidos heridos y lesionados. El personal médico de la PPN registró y constató, durante el año 2006, 26 personas lesionadas producto de golpes y golpizas ejercidas por personal penitenciario[9]. La Procuración Penitenciaria ha realizado las denuncias penales correspondientes y también se han elevado notas a las autoridades del Complejo y a la Dirección Nacional del SPF.

En este sentido, es de destacar que en este Informe Anual se incluye un apartado sobre "Cuestiones de especial gravedad detectadas durante la gestión" vinculadas a la problemática de la violencia penitenciaria, tanto en relación a los ejercicios de agresiones físicas por parte funcionarios como a la habilitación de violencias producidas entre las personas detenidas. En este sentido, se distinguen tres sub-apartados elocuentes: el primero acerca de **fallecimientos** con un total de 45 personas fallecidas en cárceles federales de los cuales 3 eran del Complejo I por diferentes causales, una por pelea entre internos, otra por suicidio y la tercera por HIV (se ha mencionado la deficiente asistencia a la salud de los detenidos). El Informe expresa contundentemente: "*la muerte de un interno constituye el hecho de mayor gravedad que puede suceder dentro de la cárcel. Hay que tener presente que la administración penitenciaria al privar de libertad a una persona asume una posición de garante respecto de su vida, salud e integridad física. Por ello en caso de fallecimiento de un interno por cualquier causa, se plantea la posibilidad que en dicho suceso se haya producido una vulneración de derechos humanos".*

El segundo es sobre **Malo Tratos y Torturas,** y en el Informe del año 2006 se da cuenta en forma enfática de la presencia de esta problemática severa sobre las prácticas

[9] Ver tabla N°17 pág. 456 *"Visitas médicas por constatación de golpes por unidad, año 2006".*

penitenciarias: "*La otra cuestión que debemos destacar que constituye una problemática de* ***extrema gravedad en prisión es la de los malos tratos y tortura de las personas privadas de su libertad por parte de funcionarios penitenciarios*** *(…) la Procuración Penitenciaria a lo largo del año 2006 ha interpuesto un total de* ***20 denuncias penales****, de las cuales* ***18 lo son por los delitos de apremios ilegales o tortura".*** Y tal como se retomará una y otra vez en cuanto a los hechos realmente padecidos por las víctimas y su relación con la cantidad de denuncias penales se expresa*: "los casos denunciados constituyen tan sólo una mínima parte de los delitos de apremios ilegales o torturas que se producen dentro de la cárcel y llegan a conocimiento de la Procuración Penitenciaria".* Y concluye con un fundamento que se encuentra presente en la actualidad, que se reitera sistemáticamente y que fue abordado como un claro emergente en el Primer Informe Anual del Registro Nacional de Casos de Torturas del año 2011, sobre **la tortura y la cuestión judicial. Así, en el Informe Anual 2006 dice:** "*como lo venimos señalando año tras año en los informes anuales, que las denuncias penales contra funcionarios penitenciarios por presuntos delitos de apremios ilegales o torturas en la inmensa mayoría de los casos terminan en archivo por parte de los Tribunales de Justicia. Ello significa que cuando un detenido víctima de malos tratos se decide a denunciar, además de la falta de medidas provisorias para resguardar su integridad, posteriormente constata la inutilidad de su denuncia, la cual termina en archivo. De ello se deriva un sentimiento de impunidad de los funcionarios penitenciarios que favorece la persistencia de prácticas violatorias de los derechos humanos de los detenidos".*

El tercero de los sub-apartados refiere a **"Requisas vejatorias a la población reclusa y a sus visitantes".** La cuestión de la requisa personal a las personas detenidas y sus familiares es una práctica degradante y humillante ejercida por personal penitenciario, que contiene un alto nivel de violencia simbólica, e incluso en algunos casos de violencia material ejercida contra los cuerpos de los detenidos y detenidas. El desnudo total de los cuerpos, el agravamiento de la realización de flexiones para inspeccionar la zona genital y anal representa una clara vulneración de derechos para las personas detenidas y sus familiares, más aún cuando esa práctica se reconoce como una práctica que no representa en sí misma la garantía de "seguridad" al interior del penal, sino una amedrentamiento y reforzamiento de las asimetrías propias las fuerzas de seguridad y custodia.

En este sentido y en un extenso texto, el Informe Anual 2006 expresa: *"Desde el inicio de las actividades de la Procuración Penitenciaria, la problemática generada por la realización de requisas vejatorias sobre los internos y sus visitas ha sido una preocupación prioritaria del Organismo (…) Toda la problemática en torno a las requisas vejatorias que ha sido reiteradamente constatada y denunciada por este*

Organismo configura la violación de un cúmulo de derechos fundamentales de los internos, sus familiares y allegados"[10].

Al final del Informe se transcribe las diferentes acciones realizadas por la PPN en relación a los temas que hemos tratado, como así también en relación a otros, vinculados con otras problemáticas transitadas por las personas detenidas en cuanto a su situación penitenciaria y judicial.

Del **Informe Anual del año 2007** nos interesa señalar que en el mismo se hace referencia a los antecedentes presentes en los diferentes informes anuales, en cuanto a la problemática grave que se extendía en todas las unidades federales referida a la práctica penitenciaria de malos tratos, humillantes, degradantes, vejatorios y torturas contra las personas detenidas. Por ello, el Procurador Penitenciario a fin de promover estudios e investigaciones con el objetivo de producir conocimiento científico en relación a la "cuestión carcelaria", encomendó que se efectivizara una investigación sobre ***"Malos tratos físicos y tortura en cárceles federales".*** Ello implicó realizar "*tareas de diseño del proyecto, encuadre y propuesta metodológica, instrumentos de relevamiento, indicaciones y ajustes acerca del instrumento con los encuestadores, construcción de la muestra, construcción de la Base de Datos, prueba piloto del instrumento con el equipo de encuestadores, control, gestión y seguimiento de la encuesta en cada una de las unidades penitenciarias, elaboración y ajuste de las muestras por unidades y pabellones, supervisión de la carga de la información en la base de datos, procesamiento de los datos, cruce de variables, confección de cuadros, lecturas descriptivas y analíticas de la información y elaboración del informe general"*[11].

Asimismo, durante el año 2007 la Procuración dispuso un Monitoreo Integral CPF I. Por ello, este apartado sobre la situación del complejo ese año se respaldará en estas dos fuentes de información producidas por la PPN.

Teniendo en cuenta las categorías contempladas en el Registro Nacional de Casos de Torturas, en cuanto a los resultados del Monitoreo abordaremos tres de ellos, aunque el mismo es mucho más amplio y sugerimos consultar el Informe Anual PPN 2007. Estas tres situaciones son: **condiciones materiales de detención, regímenes de**

[10] Para ampliar ver págs. 459 a 464 del Informe 2006.

[11] Para ampliar ver pág. 167 del Informe Anual 2007. De acuerdo a una política institucional del Organismo en cuanto a la producción de conocimiento en relación a la "cuestión carcelaria", ese mismo año se puso en marcha una segunda investigación. El informe 2007 expresa: *"Por otro lado, además de la referida investigación, podemos destacar la participación de la Procuración Penitenciaria en un proyecto de investigación conjunto con la Comisión de Género de la Defensoría General de la Nación, el CELS y CIEPP, con el objeto de llevar a cabo una investigación sobre mujeres detenidas en cárceles y centros de detención federales".* Sobre los resultados de la misma ver en este Informe del Registro Nacional 2012, apartado Antecedentes del Complejo Penitenciario N° IV de mujeres, Ezeiza.

sectorización y resguardo de integridad física (RIF), alimentación y asistencia médica (salud).

En cuanto a las **malas condiciones materiales de detención** se constituyen realmente en un antecedente que respalda la incorporación como categoría en el marco del Registro de Casos de Torturas si leemos con detenimiento todo el apartado referido al Monitoreo realizado por la PPN en 2007, que hace referencia a una situación varias veces señalada por la PPN, destacando no sólo su reiteración sino además, el agravamiento de las mismas por acciones propias del Servicio Penitenciario. A los fines de este informe sólo haremos mención a algunos de los señalamientos que se han realizado. En principio destacar que el Complejo es una cárcel nueva, en el 2007 contaba con 8 años desde su inauguración en 1999, por ello la cuestión del deterioro edilicio, la falta de reparación de sistemas de calefacción, de sistema de agua, la falta de agua caliente, inodoros tapados, la presencia de basura e insectos, determina claramente que estas situaciones son consecuencia de acciones deliberadas del Servicio Penitenciario, sea por acción o por omisión en cuanto a generar condiciones de habitabilidad dignas para las personas encarceladas. El Monitoreo detecta y señala tanto la construcción de Anexos y pabellones colectivos (fuera de lo previsto para este Complejo y por la normativa internacional) a sólo efecto de aumentar la capacidad de alojamiento y supuestamente, paliar la condiciones de sobrepoblación y hacinamiento "*genera una sobre exigencia de los servicios centrales que no contemplaban un incremento de la demanda. Por lo tanto, en la actualidad la estructura del establecimiento no se encuentra preparada para el pleno funcionamiento de estas ampliaciones en la medida en que no fue prevista la adaptación de las redes cloacales e hidráulicas, el sistema de calefacción, la instalación eléctrica, ni tampoco se previó la construcción de espacios recreativos, talleres de trabajo o de los lugares destinados a las visitas*[12]. Asimismo continua: "*corresponde señalar también que la falta de agua y agua caliente constituyó históricamente uno de los reclamos más relevantes por parte de las personas presas en esta Unidad. Esta situación genera una serie de inconvenientes respecto de la higiene, no sólo personal de los presos, sino de los lugares de alojamiento (…) no disponen de agua para bañarse, para lavar sus pertenencias, ni para hacer funcionar los inodoros que al no recibir suficiente presión de agua, se tapan. Como es de esperar la limpieza de los lugares de alojamiento se ve fuertemente perjudicada, con todas las consecuencias que esto genera (malos olores, acumulación de basura, etc.)".*

En este mismo marco se señala la grave situación por la que atraviesan las personas detenidas en este Complejo **en cuanto a la alimentación.** El Informe expresa: "***De los problemas estructurales que se han identificado en este establecimiento penitenciario, el problema de la alimentación es, sin lugar a duda, uno de los más***

[12] Ver pág.178.

***acuciantes**. En primer lugar y fundamentalmente porque el indebido suministro de alimentación, ya sea en relación a la cantidad, como a la calidad de la comida, constituye una vulneración del derecho de toda persona a una alimentación digna, y un incumplimiento por parte de la administración penitenciaria de una obligación constitucional, la cual queda establecida en la legislación internacional en diversos pactos y tratados internacionales, y en la legislación nacional en el artículo 65 de la Ley de Ejecución Penal. En segundo lugar porque la mala alimentación dentro del Complejo Penitenciario ha sido incansablemente señalada por este Organismo, sin que esto haya generado la mínima respuesta por parte de las autoridades correspondientes. Las entrevistas mantenidas con las personas privadas de libertad revelan un reclamo unánime respecto a la alimentación, a la que definen como 'incomible o desagradable' en cuanto a su calidad y 'poca o escasa' en cuanto a su cantidad. Los presos han manifestado también que en muchos casos la comida les ha provocado trastornos gástricos y dermatológicos que no se resuelven con la prescripción de una dieta, dada también la mala calidad de ésta. Es por ello que el grave problema de la mala alimentación tiene como consecuencia directa la vulneración del derecho a la salud de las personas privadas de libertad en la medida en que se verifican innumerables trastornos en la salud física de los internos".*

Este Monitoreo, señala que en cuanto a la cuestión médica-sanitaria, la misma es altamente **deficiente en relación a la prevención y asistencia de problemas de salud** de las personas detenidas. Esta problemática ocupa también un papel significativo en las observaciones realizadas.

En el Informe se da cuenta de la falta de personal médico en todo el CPF I, la falta de atención a problemas de salud que plantean las personas detenidas y la falta de prevención de posibles enfermedades teniendo en cuenta las condiciones de habitabilidad y la problemática alimentaria que provoca la propia política penitenciaria en esa unidad.

Las malas condiciones materiales de detención, la deficiente y mala alimentación, la falta de asistencia sanitaria se constituyen en prácticas regulares producidas desde el ámbito penitenciario, las mismas han sido materia de señalamientos, recomendaciones y denuncias por parte de la Procuración Penitenciaria y sin embargo, persisten. Producen sufrimiento físico y psíquico en las personas detenidas en este Complejo Penitenciario y por ello se constituyen en prácticas de tortura y malos tratos.

El Informe amplia y profundiza la cuestión de los malos tratos y torturas en el apartado VII titulado *Actividades vinculadas a la lucha por la erradicación de la tortura y los malos tratos*[13].

[13] Ver pág. 333.

En dicho apartado, se abordan tres temas centrales en relación a esta problemática. El primero sobre las intervenciones de la PPN en relación a la **requisas vejatorias**[14], en particular con respecto a las requisas vaginales y también contra todo tipo de requisa humillante y degradante y expresa: *"este Organismo va a mantener un especial monitoreo de los procedimientos de requisa violatorios de la Convención contra la Tortura y otros Tratos Crueles, Inhumanos o Degradantes, así como de otros instrumentos nacionales e internacionales de protección de los derechos humanos".*

El segundo sobre la "**Investigación sobre malos tratos y torturas en cárceles federales"**[15] da cuenta del proyecto, la puesta en marcha, los equipos de trabajo y la hipótesis que consiste en "*considerar a la pena de prisión, en gran medida, como pena corporal, a través del despliegue de prácticas penitenciarias violentas y vejatorias sobre las personas encarceladas. Estas prácticas regulares y sistemáticas responden a estrategias de gobernabilidad de carácter claramente institucional".* Como así también da a conocer los resultados generales de los tres campos de indagación que desarrolló dicha investigación: las requisas personales, sanciones y aislamiento y agresiones físicas y golpes.

Y el tercero sobre **el Procedimiento de Investigación y documentación de malos tratos y torturas**, en el que se detalla el contenido y los alcances del mismo como así también hace referencia a 10 casos de torturas abordados mediante este procedimiento en un período de 2 meses del año 2007[16].

En cuanto a los Antecedentes registrados durante el año 2007 se encuentra mencionada en párrafos anteriores la Investigación de Malos Tratos y Torturas en Cárceles Federales que fuera publicada posteriormente con el título de "*Cuerpos Castigados"*. A continuación, se ofrece un breve resumen de aquellos resultados vinculados a estas prácticas penitenciarias en el Complejo Penitenciario N° I de Ezeiza. En el Complejo se encuestaron a 203 personas detenidas, cuyas respuestas en relación a la requisa personal dieron como resultados que el 97,4% de los detenidos era requisado regularmente bajo la modalidad de desnudo total, y el 15,6% desnudo total y flexiones. En cuanto a la sanción en celda de aislamiento, el 32,7% de las personas encuestadas habían pasado por esta situación durante el último año y durante el mismo período, el 53,2% padecieron agresiones físicas y golpes en esta unidad.

[14] Ver pág. 334.
[15] Ver págs. 337-343.
[16] Ver págs. 346-356.

En el año 2007, una vez más, se constata desde la Procuración Penitenciaria que las personas detenidas en el CPF I padecen malos tratos, degradantes, vejatorios y torturas[17].

Del **Informe Anual 2008** se destacan dos cuestiones referidas estrictamente al abordaje temático de este Informe de Registro Nacional de Casos de Torturas. Por un lado, la puesta en primer plano en el capítulo II de la "cuestión de la tortura", expresando que *"en continuidad con las líneas de acción desarrolladas durante el año 2007, y vinculados con el proceso de implementación del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura, en el ejercicio 2008, se mantuvo como objetivo de trabajo prioritario la lucha contra la tortura y los malos tratos en cárceles federales*".

Por el otro, la síntesis de las distintas visitas realizadas por la PPN en el Complejo Federal N° I de Ezeiza en cuanto a las temáticas vinculadas a: malas condiciones materiales de detención, falta y deficiente alimentación, requisa personal vejatoria, agresiones físicas por parte de los cuerpos de requisa y el aislamiento producto de la expansión del sistema sancionatorio y el régimen de sectorización.

Más adelante[18] se desarrolla en detalle la caracterización y situación de cada módulo y sus pabellones dejando expuestas las **malas condiciones materiales de detención.** En consideración de las variaciones en cada módulo, el I y II presentan problemas menos severos que el Módulo III población y RIF, Módulo de Ingreso y de alojamiento RIF y el Módulo VI (sancionados, sectorizados y ex U20 psiquiátrica)[19], en los que persisten problemas graves de carácter estructural que han sido señalados por la PPN reiteradamente y que no se resuelven. Puntualmente, se destaca la falta de agua y de presión de agua, lo que origina otros problemas colaterales tales como estancamiento de orina y materia fecal en los baños, imposibilidad de higienizar las celdas, baños y espacios comunes. Esta situación se agrava aun más debido a la falta de entrega de elementos de higiene como desinfectantes, lavandina, detergente, etcétera. Los detenidos viven en la mayoría de los pabellones, con basura, suciedad y fuertes olores nauseabundos. A ello debe agregarse que varios de los pabellones, cuentan con humedad en las paredes y en los techos y se inundan por cuando el agua sale de los baños y tienen instalaciones eléctricas sumamente precarias, con cables pelados que usan en recipientes para calentarse agua o comida[20]. Además, en la mayoría de los pabellones tampoco hay agua caliente como consecuencia directa del deterioro del

[17] Para ampliar ver PPN (2008). *Cuerpos Castigados. Malos tratos físicos y tortura en las cárceles federales*. Buenos Aires: Editores del Puerto.
[18] Ver págs. 294-324.
[19] El Módulo IV destinado a Jóvenes adultos se trata en el apartado correspondiente, al igual que el Módulo V que aloja Mujeres.
[20] Ver págs. 303-305.

sistema de termo-tanques, que representa una seria dificultad para el aseo personal sumado a la falta de entrega de elementos de higiene como jabón y shampoo.

Es particularmente grave esta situación en el Módulo III y el de Ingreso, Selección y Tránsito[21]. En esta línea es interesante destacar que el servicio penitenciario, en un sentido de gobierno de las poblaciones encarceladas, gestiona los espacios carcelarios en clave de premios y castigos, por ello estar alojado en los Módulos III, VI o Ingreso representa transitar por una serie de suplementos punitivos vinculados entre otras cosas a las malas condiciones materiales de detención. Siguiendo esta misma lógica es que se debe analizar también la diferencia con los Módulos I y II que, como ya hemos mencionado, se encuentran en mejor estado de conservación y de higiene que el resto, aunque existen algunos pabellones que presentan un estado similar que aquellos que se encuentran en la totalidad de los pabellones de los Módulos mas precarizados como el III, el VI y el de Ingreso[22]. Es decir, estar alojado en el Módulo I o II no siempre representa "estar mejor", sino que existe una "reserva" de lugares en los que puede estar "peor".

Sobre **la falta y/o deficiente alimentación**, en el Informe Anual 2008 se expresa claramente que constituye uno *"de los problemas estructurales que se han identificado en este establecimiento penitenciario -señalado reiteradamente por este organismo- el problema de la alimentación es, sin lugar a duda, uno de los más apremiantes"* y agrega "*la totalidad de los internos manifestaron en forma unánime, durante el año 2008, que la comida suministrada por el establecimiento resulta de muy mala calidad, designándola como incomible, un asco"*[23]. No hubo distinción con relación a la opinión sobre la comida de acuerdo al lugar de alojamiento.

Las personas detenidas que no pueden evitar comer la comida del establecimiento, porque no trabajan, por falta de recursos o porque no reciben ni visitas ni encomiendas, expresaron que la ingesta de esos alimentos les trate serios problemas digestivos, diarreas, vómitos, acidez. En esta situación se encuentran la mayoría de las personas detenidas en el Complejo I. Esta problemática de larga data motivó a que la PPN hace 3 años, enviara una muestra de la comida del penal al Instituto Nacional de Alimentación con el fin de ser analizada y se obtuvo como resultado que dicha muestra era "microbiológicamente no apta para el consumo". La PPN realizó diversos reclamos, Recomendaciones y hasta denuncias penales como la que se presentó en el Juzgado Federal Criminal y Correccional N° 1 de Lomas de Zamora, sin que ello promueva una modificación en esta grave situación.

[21] Ver págs. 295-301.
[22] Ver págs. 298-299.
[23] Ver pág. 306.

El apartado de alimentación del Informe concluye: "*En consecuencia, teniendo en cuenta la falta de respuesta al problema de la pésima y escasa alimentación que le brinda el S.P.F. a los internos, en el mes de diciembre de 2008, se realizó una nueva presentación por parte de este organismo mediante la Recomendación Nº699/PPN/08 ante el Director Nacional del S.P.F. A través de la misma, se solicitó que convoque a la Comisión Nacional de Alimentos a fin de que se instrumenten medidas de fiscalización, control y seguimiento sobre la elaboración y distribución de la comida suministrada en el Complejo Penitenciario Federal I, con el objetivo de efectivizar el derecho a una alimentación digna consagrado en la normativa nacional e internacional vigente*"[24] .

En el Complejo I, en el año 2008 se constata una vez más, que las personas detenidas que no cuentan con recursos propios (la mayoría) si come la comida del penal se enferma y además pasa hambre, si no la come, pasa más hambre aún y esto es consecuencia de una práctica penitenciaria violenta de larga data que produce sufrimiento físico y psíquico y viola derechos fundamentales de las personas detenidas como el de la asistencia alimentaria y a la salud.

En cuanto a la práctica de **aislamiento**, en el informe se trata en dos apartados diferentes aunque consideramos que apuntan a una misma situación: gobernar a la población a través de regímenes especiales de aislamiento como el Resguardo de Integridad Física, la sectorización y las sanciones disciplinarias.

Los dos primeros se presentan como regímenes de vida, el RIF es una medida "supuestamente" de "protección" que puede solicitar la propia persona detenida, la puede disponer el juez o el propio servicio penitenciario. Decimos "supuestamente" porque las condiciones de alojamiento y trato que padecen las personas bajo RIF suelen violentar seriamente sus derechos más elementales. Con un criterio de "protección física" por conflictos con otros detenidos, malos tratos recibidos por el personal penitenciario, o por el tipo de delito cometido, las personas detenidas bajo RIF están las 23 o 24 horas con deficientes o nulas posibilidades de acceder a trabajar y estudiar como así también de participar en actividades recreativas. De todas formas, estas modalidades adquieren características particulares y pueden variar de acuerdo a cada lugar de alojamiento. Específicamente, este Régimen referido se encuentra en 4 pabellones del Módulo de Ingreso y 3 pabellones de Módulo VI del Complejo I.

La medida de sectorización es un régimen diferencial que obliga a permanecer a los presos hasta 23 horas diarias en sus celdas, disponiendo de sólo de una hora para bañarse, limpiar la celda, con el objetivo es reducir los "niveles de conflictividad" que puedan producirse entre poblaciones detenidas en un mismo pabellón. Se afecta a

[24] En este sentido ver Recomendación N° 699, página 240 del Informe Anual PPN 2008.

esta medida a dos pabellones del Módulo III y al pabellón C del Módulo VI, en el que también se aplica el RIF. La medida puede durar 10, 20, 40 o 50 días y más aún, no está fijado el límite temporal, según personal penitenciario se levanta cuando se considera que ha cesado la conflictividad, o sea, queda al criterio -arbitrario- del Jefe de Módulo[25]. En este sentido, *el* Informe sostiene que "*esta supuestas 'medidas de seguridad' o mejor dicho, de encierro permanente, en realidad vienen a funcionar como sanciones colectivas o encubiertas"*[26]. Y en relación al RIF y a la Sectorización agrega que "*tanto en el caso de la sectorización como en el caso de la medida de RIF, el régimen implica un aislamiento prolongado que genera la privación de los derechos de las personas privadas de libertad. En ambas situaciones, ha señalado reiteradamente este organismo, la aplicación de estas medidas puede ser asimilada a tratos crueles, inhumanos o degradantes o tortura, vulnerando principios y valores establecidos en los pactos internacionales y legislación nacional".*

La aplicación de sanciones disciplinarias formales implica el alojamiento en las celdas de castigo o buzones o cumplimiento en celda propia en particular. Dos pabellones de Módulo VI son espacios específicos para sancionados. En el Informe Anual se deja expresa constancia[27] del carácter arbitrario que registran las evaluaciones de supuestas faltas, que "merecen" castigos de un quantum de tiempo de aislamiento total de la persona detenida. En general todo tipo de peticiones, sea para asistir a trabajo, a educación o ser asistido médicamente o más aún, presentar un escrito para que sea remitido al Juzgado por el tema que sea, se encuentran entre los "motivos habituales" por lo que los detenidos son sancionados. Además, a partir de todas las entrevistas realizadas durante el año 2008 y las revisiones de actuaciones administrativas por parte de la PPN se constató claramente la situación grave de indefensión de las personas detenidas sancionadas. El personal penitenciario no notifica la infracción, no se investiga la misma, tampoco se les comunica la cantidad de días que permanecerán en celdas de aislamiento, se les impide formular descargos, no se les notifica la resolución de la sanción y por lo tanto no se les permite apelar la misma.

En este sentido la PPN se ha presentado durante el año 2008 en varias causas como amigo del tribunal a efectos de solicitar la nulidad de los procedimientos sancionatorios que vulnera derechos fundamentales de las personas detenidas. Estas medidas arbitrarias, carentes de toda legalidad, producen un impacto severo en el régimen de progresividad de los detenidos, impidiendo el acceso a salidas transitorias, incorporación al régimen de semilibertad, etcétera. En el informe se expresa textualmente: "*otro señalamiento que se puede exponer respecto al tema en*

[25] Ver Recomendación 690, página 236 Informe Anual 2008.
[26] Ver pág.308.
[27] Ver pág. 309.

tratamiento en este establecimiento penitenciario, resulta el agravamiento de las condiciones de detención de los internos que deben cumplir la sanción en las celdas de aislamiento de pabellones 'A' y 'B' del Módulo VI, atento que este sector de alojamiento no posee un salón de usos múltiples con mobiliario o artefactos de uso común, viéndose los internos sometidos a un encierro permanente en celdas que se hallan sucias, deterioradas, con baños en mal estado, realizando varias veces las necesidades fisiológicas básicas en recipientes de plástico que se encuentran y mantienen en el interior de las celdas, etc."

Para ilustrar la dimensión cuantitativa en cuanto a los malos tratos que representan la aplicación de las sanciones disciplinarias transcribimos información oficial remitida por las autoridades del Complejo I a la Procuración Penitenciaria de acuerdo a la cantidad de sanciones impuestas en el año 2008 teniendo "***un total de mil novecientos noventa y cinco (1995) sanciones****, de las cuales:* ***a) mil doscientos sesenta y siete (1267) resultaron infracciones graves****; b) seiscientos sesenta y cinco (665) resultaron infracciones medias; c) once (11) fueron infracciones leves; d) se suspendieron siete (7) sanciones; y e) cuarenta y cinco (45) sanciones fueron dejadas sin efecto (…) de las mil novecientos noventa y cinco (1995) sanciones aplicadas e informadas, mil novecientos treinta y dos (1932) tuvieron como consecuencia la permanencia en celdas lo que permite advertir que mayoritariamente las consecuencias de dichas medidas resultan siempre las más gravosas, esto es, el alojamiento individual en celdas de aislamiento, evidenciando los rasgos de arbitrariedad y discrecionalidad de las prácticas empleadas en el Complejo de Ezeiza respecto al tema de sanciones disciplinarias.* Destacando que a esta práctica violenta de aislar en estado de indefensión, agravando las condiciones materiales de detención, se vinculan estrechamente tres prácticas de malos tratos y tortura que operan como suplementos punitivos de la sanción sobre las personas detenidas sancionadas: las agresiones físicas, las amenazas y las requisas personales vejatorias diarias.

En cuanto a las agresiones físicas el Informe consigna diferentes testimonios relevados en las visitas semanales, dejando clara constancia que la violencia ejercida por el personal penitenciario en cuanto a agresiones físicas contra las personas detenidas se producen regularmente, siendo la circunstancia "habitual" durante la requisa de pabellón que en algunos se realiza con la periodicidad de una vez por semana. Es decir, una vez por semana las personas detenidas en determinados pabellones, en el marco de requisas de rutina de pabellón, padecen golpes y golpizas.

"El maltrato del cuerpo de requisa involucra, según las referencias de los internos, golpes de puño, patadas, palazos, escudazos, y otras formas de agresiones de tipo físicas y verbales, sin perjuicio de destacar la amenaza permanente. Respecto a la frecuencia de las mismas, sostuvieron que las requisas son efectuadas generalmente

una vez por semana, aunque en ocasiones se realizan dos veces por semana (…) en el caso de los pabellones A y B del Módulo VI que alojan internos sancionados, las requisas se practican en forma diaria". Cabe destacar asimismo, que respecto a las requisas personales, los señalamientos de maltrato ejercidos por los integrantes del cuerpo de requisa son sumamente gravosos, para toda la población penal de todos los módulos del Complejo de Ezeiza.

El abordaje de los malos tratos y torturas producto de las agresiones físicas ejercidas por el personal penitenciario se profundiza en los párrafos dedicados al año 2009[28].

Por último, en relación a un tema central que ha abordado la PPN en cuanto al relevamiento e investigación sobre **Fallecimientos en Prisión**[29], destacamos que en 2008 se produjeron **6 fallecimientos de personas detenidas en el Complejo I**. Se torna particularmente grave si a esta cifra las desagregamos por las causas de esas muertes que informa el SPF: 4 suicidios y 2 muertes dudosas.

Del **Informe Anual 2009** se destaca, en relación al abordaje temático del Registro Nacional de Casos de Torturas, una vez más, la puesta en primer plano en el capítulo II de esta temática, titulando al mismo: "Tortura y malos tratos en cárceles federales". Por ello, en relación a los antecedentes del año 2009 plasmados en el Informe Anual nos abocaremos especialmente a los malos tratos y torturas vinculados a las agresiones físicas, aislamiento-sanciones, sectorización y requisa personal vejatoria. De todos modos, destacamos que las otras prácticas penitenciarias violentas en cuanto a la producción de malas condiciones materiales de detención, falta y/o deficiente alimentación, y asistencia a la salud, en este año 2009, se presentaban -una vez más- en forma regular en los distintos módulos del Complejo Penitenciario N° I.

En la introducción del capítulo se enumeran los diferentes campos de intervención e investigación que la Procuración Penitenciaria desarrolló durante el año 2009 en relación a la cuestión de los malos y torturas en cárceles federales. Los más significativos se vinculan a dos campos vinculados a la Intervención de la PPN y refieren: a la implementación del **Registro de Causas Judiciales** y al desarrollo y optimización **del Procedimiento de Investigación y Documentación Eficaces de casos de Malos tratos y Tortura**, destacando que desde el Observatorio de Prisiones de la PPN se ha creado la Base de Datos en el año 2008 en la que se registra la información de todos los expedientes y un campo vinculado a la Investigación referida al **Proyecto de seguimiento y actualización sobre "Malos tratos físicos y torturas en las Cárceles Federales**" en relación a la Investigación realizada en el año 2007.

[28] A efectos de ampliar información sobre la cuestión de los malos tratos y torturas se recomienda la lectura de capítulo IX: *Presentaciones Judiciales Efectuadas*, particularmente págs. 258, 283 y 284.
[29] Ver cap. III pág. 91 del Informe Anual 2008.

En cuanto al **Registro de Causas Judiciales**, la PPN no sólo releva aquellas denuncias que presenta el Organismo sino que el objetivo ha sido construir un registro exhaustivo sobre la totalidad de las causas penales presentadas en el ámbito de la justicia federal por malos tratos y torturas, implementando para ello una serie de medidas a fin de acceder a información, tales como relevamientos en propia sede judicial y solicitud de información a través de oficios presentados en los distintos juzgados.

Durante el año 2008 y 2009 se registraron 610 causas por malos tratos y torturas en el ámbito de la justicia federal, 91 denuncias penales fueron presentadas por la PPN en cuanto a hechos producidos en el ámbito de las cárceles federales.

En cuanto al análisis, se señala que el poder judicial tipifica el mayor número de denuncias con la carátula de Apremios ilegales, residualmente lo hace por tortura y "encubre" hechos de grave violencia institucional ejercida por el personal penitenciarios en tres tipo de carátulas: *su presentación, su denuncia y lesiones*[30].

En relación al Registro de Casos de Torturas investigados y documentados por la PPN en el marco del **Programa de Documentación e Investigación Eficaces de casos de Torturas y Malos Tratos,** se ha constatado -de acuerdo a la base de datos confeccionada y administrada por el Observatorio de Prisiones de la PPN- que **durante el año 2009** se registraron **192 casos de tortura o malos tratos** que dieron lugar a **69 denuncias penales**[31]. Según expresa el Informe: "*se destaca que de 2008 a 2009 prácticamente se ha duplicado el número de casos registrados, la distribución de casos de tortura y maltrato ha aumentado en un 70% en términos porcentuales"* en el año 2009 con relación al año 2008. **Es decir, la PPN ha detectado en este año, 79 víctimas más que en el año anterior. El 78% total de las víctimas manifestó haber padecido lesiones físicas.** De estas 192 casos de torturas, sólo el 30% fue denunciado penalmente, mientras que el 70% sólo lo comunicó a la PPN pero no autorizó la presentación de la denuncia penal por dos grandes motivos: *por miedo a represalias y porque no tiene sentido "si la justicia no hace nada".*

De los 192 casos de torturas y malos tratos que registró el Programa de Documentación e Investigación Eficaces de casos de Torturas y Malos Tratos durante 2009, la mayor cantidad de los mismos se produjeron en los Complejos Penitenciarios I y II.

[30] Para ampliar ver págs.44-72, en particular punto 2.4 "La actuación judicial ante los casos de torturas".
[31] Ver págs.21-22 del Informe Anual 2009.

Así, resulta impactante las prácticas violentas penitenciarias en el Complejo N° I de Ezeiza, con 108 casos de malos tratos y torturas (entre comunicados y denunciados), o sea, el 56% de todos los casos de malos tratos y torturas producidos en la zona metropolitana donde se aplica este Procedimiento[32]. Cerca del 85% de los casos se vinculan a agresiones físicas, produciéndose con mayor frecuencia en circunstancias tales como requisa de pabellón, cumpliendo una sanción de aislamiento y en el ingreso a la unidad-"bienvenida", entre otras[33].

En relación al **Proyecto de seguimiento y actualización sobre "Malos Tratos físicos y Torturas en las Cárceles Federales"**[34] (base comparativa con resultados de la investigación del año 2007) en el Informe Anual 2009 se presentan los resultados preliminares[35] de la primera parte realizada durante ese año y centrada en los Complejos Penitenciarios I y II. En cuanto al CPF I el relevamiento se realizó en los Módulos 3, 4 e Ingreso, y se comparó los resultados con aquellos obtenidos en los mismos módulos en 2007.

Mientras que en el año 2007 el 60, 4% de las personas alojadas en los mismos habían sido víctimas de malos tratos físicas y torturas; **en el año 2009 el porcentaje ascendió al 77, 2%**, o sea, estos 17 puntos de diferencia representan un incremento del 28% más de personas detenidas que fueron víctimas de la violencia penitenciaria. En cuanto a la actualidad de la violencia ejercida contra los detenidos, si tomamos en cuenta sólo los dos meses previos a la encuesta realizada, en el año 2007 el 41,1% había padecido malos tratos físicos y torturas, y en el año 2009 esta proporción había aumentado al 59,9% de la población. Las circunstancias en que las personas detenidas son especialmente agredidas físicamente son: las requisas de pabellón, el ingreso a la unidad, ante un reclamo y mientras cumplía una sanción de aislamiento. En cuanto a la intensidad de la violencia ejercida por el personal penitenciario sobre los cuerpos de los detenidos, un dato relevante refiere a la cantidad de víctimas que padecieron **lesiones**, el informe expresa: ***"En el CPF I nos encontramos con un aumento de personas detenidas que registran lesiones, del 30,4% registrado en el año 2007, al 37,8% de 2009, lo que implica un incremento del 24%. En cuanto a las lesiones graves, sigue siendo la categoría más importante, e incluso la que ha aumentado en mayor proporción, frente a las lesiones leves y medias que se mantienen***

[32] Actualmente su aplicación es extensiva a las unidades del interior a través de las Delegaciones de la PPN.

[33] A fin de ampliar ver págs. 73-100.

[34] En abril de 2012 se publicaron en los *Cuadernos de la Procuración Penitenciaria de la Nación* los resultados finales de esta Investigación.

[35] Los resultados son preliminares en dos sentidos, porque en este informe se vuelcan los resultados de dos Unidades Penitenciarias (los Complejos de Ezeiza y Marcos Paz) integrando la investigación otras tres Unidades de Máxima Seguridad del Interior del país- U6 Rawson, U7 Chaco y U9 Neuquén- y porque de esos dos Complejos sólo se abordan dos categorías de indagación y análisis.

prácticamente en valores equivalentes. Las lesiones severas/graves han pasado del 12,2% en 2007 al 16,7% en 2009".

En el año 2009 se demuestra claramente que el CPF I se consolida como una cárcel con un estilo punitivo violento y severo, con un fuerte incremento en el ejercicio de malos tratos físicos, como en la aplicación regular de sanciones de aislamiento y un aumento de los espacios de sectorización[36].

En el capitulo V **"El Aislamiento en Cárceles del SPF"** se destaca que el Resguardo de Integridad Física, la Sectorización y el Sistema sancionatorio son modalidades de gobierno de las poblaciones a través de la producción del aislamiento de las personas detenidas. Así, expresa el Informe Anual 2009: "*En el caso del aislamiento, no sólo mediante los golpes y las agresiones* ***físicas la agencia penitenciaria puede someter a tortura a las personas detenidas, sino también por medio de condiciones de vida inhumanas (ausencia de luz y ventilación, falta de acceso a baños, carencia de colchón y ropa, deficiente alimentación, etc.) y del propio régimen de aislamiento e incomunicación****.* La situación de aislamiento en si misma implica una práctica de tortura que produce severos sufrimiento físicos y psíquicos en las personas detenidas: días, meses, con un régimen de vida de 23 o 24 horas de encierro diarias, en celdas pequeñas, a veces inundadas, despojadas de todo mobiliario, falta de vidrios en la ventanas, suciedad, insectos, falta de ropa personal y de cama, falta de comida y agua, entre otras. Asimismo, en esta circunstancia se despliegan frecuentemente las más gravosas agresiones físicas contra los detenidos: "*la investigación desarrollada por la Procuración Penitenciaria en los años 2007-2008 y publicada bajo el título 'Cuerpos castigados. Tortura y malos tratos en las cárceles federales' identificó al aislamiento como una de las situaciones paradigmáticas en las que se concentra la práctica de la tortura y los malos tratos".*

En el CPF I, al 30 de junio del año 2009, se encontraban bajo Régimen de RIF 126 detenidos. En cuanto a la Sectorización: dos pabellones completos del Módulo III padecieron 23 horas de encierro diario por más de 40 días, en Módulo IV que alojaba jóvenes adultos se detectaron 3 pabellones con idéntico régimen, y por último, se informa la aplicación de 2202 sanciones de aislamiento (alojamiento en celdas de castigo), dando cuenta de la violencia penitenciaria desplegada en la modalidad de "encierro dentro del encierro". Los severos sufrimientos psíquicos y físicos padecidos por las personas detenidas en situación de aislamiento registran entre sus consecuencias más graves, la muerte. En el capítulo III "Muertes en las Cárceles del SPF", se expresa textualmente: "*La segunda regularidad nada difícil de comprobar es que* ***la estela de suicidios va siguiendo la reproducción de una política penitenciaria reconocible y reconocida: la sectorización y aislamiento extremo en celdas***

[36] Para ampliar sobre los resultados del Proyecto de Seguimiento y actualización ver págs. 22-44.

individuales por períodos cada vez más prolongados. *Los complejos penitenciarios (I de Ezeiza y II de Marcos Paz) son lamentables líderes en ambas circunstancias, demostración máxima de su íntima relación: en tanto establecimientos que más ferozmente aplican el aislamiento prolongado en celda individual, representan la mayor cantidad de suicidios de todo el régimen penitenciario federal (3 en CPF II y 1 en CPF I, al que podrían sumarse las tres muertes dudosas que fueron informadas como suicidios también por el SPF)".* El aislamiento como tortura, produce reacciones extremas que se expresan en el aumento de los *suicidios*, desde el 2008 en adelante. En el mismo apartado se informa que se produjeron 47 fallecimientos durante el año 2009 y que el Complejo Penitenciario I, registró 7 muertes, 2 por enfermedad, 2 suicidios y 3 causas dudosas, o sea, 5 muertes violentas[37].

Del **Informe Anual 2010** nos interesa señalar tres aspectos relevantes en relación a la cuestión de los malos tratos y torturas en cárceles federales: la creación del Registro Nacional de Casos de Torturas, los resultados de la Prueba Piloto en el ámbito federal de dicho registro realizada en el tercer trimestre del año 2010 y la consolidación en la Información producida por el Procedimiento de Documentación e Investigación Eficaces de Casos de Torturas, que su vez se integra como fuente del Registro mencionado.

En cuanto a la **creación del Registro Nacional de Casos de Torturas** sólo nos interesa transcribir un breve párrafo del Informe Anual 2010, teniendo en cuenta que en la primera parte de este Informe se encuentran los fundamentos y alcances del mismo: *"las actividades de la Procuración Penitenciaria Nacional, de la Comisión Provincial por la Memoria a través de su Comité contra la Tortura y el Grupo de Estudios sobre Sistema Penal y Derechos Humanos acerca del eje temático de la Tortura y los Malos Tratos, atento a que estos organismos comprenden un ámbito de intervención e investigación Federal, Nacional y de la Provincia de Buenos Aires sobre: Comisarías de las Policías Federal y Bonaerense, Institutos de Máxima Seguridad de Niños y Jóvenes menores de edad, Hospitales Neuropsiquiátricos y Unidades Penitenciarias de los Servicios Penitenciarios Federal y Bonaerense y teniendo en cuenta que la Argentina viene incumpliendo las Recomendaciones del Comité contra la Tortura de la ONU y del Comité de Derechos Humanos de ONU relativas a la creación de un Registro Nacional de Casos de Tortura, surge la propuesta de llevar adelante de forma conjunta entre la PPN, GESPYDH y CCT-CPM la constitución del Registro Nacional de casos de Tortura. Estos tres son organismos públicos del Estado Nacional y Provincial, respectivamente".*

En relación a los objetivos de este Informe Anual del RNCT, nos interesa hacer mención a algunos resultados de la Prueba Piloto realizada a efectos de la puesta en marcha del Registro. ***En el marco de la Prueba Piloto realizada durante los meses de octubre de***

[37] Para ampliar ver págs. 129-159.

2010 y enero de 2011, en las unidades penitenciarias federales -el Complejo Nº II de Marcos Paz, el Complejo Nº I de Ezeiza (ambas alojan varones) y la Unidad Nº 3 de Mujeres de Ezeiza- se completaron 85 fichas que permiten la descripción y documentación de 344 actos de tortura y/o malos tratos. Asimismo, además de estos datos relevados por la Ficha del Registro en el campo carcelario, se incorporan aquellos provistos por las otras dos fuentes que integran el Registro en la PPN: *"a estos deben sumarse los 75 casos de agresiones físicas documentados por el Procedimiento para la Documentación e Investigación Eficaces de Casos de Tortura y Malos Tratos; y las 163 causas relevadas por el Registro de causas judiciales de tortura, presentadas en las jurisdicciones nacional de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y federales de Morón y Lomas de Zamora que involucran al S.P.F. Esto hace un total de 582 actos de tortura y/o malos tratos para un período de tres meses".* Resaltamos que del total causas judiciales por malos tratos y torturas, 78 pertenecen a la jurisdicción de Lomas de Zamora concentrándose la mayoría de ellas en relación al CPF I[38]. En cuanto al **Registro de Casos Investigados y Documentados por la PPN** en el marco del Procedimiento para la Documentación e Investigación Eficaces de Casos de Torturas y Malos Tratos, durante el año 2010, **se relevaron 194 casos, y el Complejo Penitenciario N° I de Ezeiza, presentó el mayor porcentaje, el 48,5%, o sea, 94 casos del total**. El Complejo Penitenciario N° II de Marcos Paz, es la segunda cárcel con más casos de torturas y malos tratos y alcanza 48 casos, o sea, el 24,7% del total, la mitad de los producidos en el Complejo N° I[39].

Como ya hemos expresado, solamente este Procedimiento detectó 94 casos de torturas y malos tratos en el **Complejo I** durante el año 2010, varias de estas víctimas relataron y se constataron, producto de la violencia penitenciaria padecida, lesiones tales como fractura de brazo y pierna izquierda, hematomas, dolor agudo y sangrado de oídos, derrames sanguíneos en ojo izquierdo, rotura de dientes, orinar sangre, fractura expuesta de brazo derecho y fractura de la séptima costilla izquierda, tabique de la nariz fractura y marcas y hematomas en las espalda. Estas agresiones físicas en la mayoría de los casos se producen en la circunstancia de requisa de pabellón (un grupo de no menos de 20 agentes del cuerpo de requisa ingresa al pabellón pegando palazos, escudazos, patadas y trompadas a los detenidos), tanto de rutina como imprevistas. Asimismo, la violencia penitenciaria se despliega especialmente ante reclamos colectivos, durante motines o riñas y durante la sanción de aislamiento.

Los módulos donde se registraron más casos de torturas y malos tratos son el de Ingreso, el VI (sancionados, RIF y Anexo unidad 20) y el IV. Y las modalidades de

[38] Para ampliar ver informe completo en el Informe Anual 2010.

[39] Desde la pág. 51 a las pág. 73 se presenta un detallado informe en cuanto a la distribución de víctimas por edad, por las distintas unidades, los tipos de torturas padecidos, las modalidades, las circunstancias, las lesiones y la falta o deficiente atención médica penitenciaria, etc.

agresión en el Complejo I se concentran mayoritariamente en golpes de puño, patadas y cachetadas, siendo dos prácticas violentas habituales golpes brutales con los borceguíes o bastones en los pies ("pata- pata") y con las palmas de las manos en los oídos ("plaf-plaf").

Por todo ello, nos parece fundamental concluir esta parte con un párrafo textual del contenido en las "Reflexiones Finales"[40]: "*El seguimiento en el tiempo y la implementación de diversas estrategias de abordaje institucional de la problemática de tortura y malos tratos le han dado al organismo la posibilidad de generar fundamentos sólidos sobre sus argumentaciones. Afirmar que la tortura en las cárceles federales es una práctica regular, en tanto se produce periódicamente en el tiempo, y sistemática al requerir de organización, recursos y decisiones institucionales, es un enunciado que puede sostenerse y fundamentarse a través de los estudios realizados y de los registros implementados en el marco de la intervención, pero principalmente a través del ejercicio de publicar -hacer pública- la voz de las personas presas. Y entendiendo esta voz como la única voz legítima para narrar el horror de las condiciones de encierro".*

Tal como hacíamos referencia al comienzo de este Informe del año 2010, el Procedimiento registra casos vinculados en su mayoría a agresiones físicas, y es por ello que otros apartados del Informe Anual hacen clara referencia a otras situaciones que se encuadran en malos tratos y torturas por parte del Servicio Penitenciario Federal. En el capítulo IV sobre el "Aislamiento en Cárceles Federales" y en el capitulo V "Otras vulneraciones de derechos", se destaca en el ítem 2 el déficit alimentario en las Unidades del SPF. El aislamiento y la falta o deficiente alimentación son dos categorías incluidas en el Registro Nacional de Casos de Torturas.

En cuanto al Aislamiento expresa: "*La aplicación de dichos regímenes de aislamiento (RIF, sectorización y sanciones), sumada a condiciones de vida inhumanas (ausencia de luz y ventilación, falta de acceso a baños, carencia de colchón y ropa, deficiente alimentación, etc.), convierten al encierro en un trato cruel, inhumano o degradante* ***prohibido por la Convención contra la Tortura de la ONU y otros tratados internacionales de Derechos Humanos"****.*

Así el capítulo continúa con el ítem titulado "Aislar sin reglamento: la aplicación de modalidades de 'encierro dentro del encierro' no previstas normativamente". En el marco del "Proyecto de relevamiento de aislamiento en cárceles federales" implementado por el Observatorios de Prisiones y el área de Auditoría de la PPN, cuyo objetivo además de relevar información sobre las distintas modalidades de aislamiento aplicadas por el SPF, es incidir para revertir estas situaciones en las que se violan los derechos de las personas detenidas, se constató que en el Complejo Penitenciario N° I

[40] Ver pág. 73.

durante el año 2010 se había agravado el "uso" de distintas medidas de aislamiento de personas detenidas en los diferentes Módulos (denominados recientemente, Unidades Residenciales).

Así en la Unidad Residencial de Ingreso (ex Módulo de Ingreso), más de 80 detenidos se encuentran bajo una de las modalidades de encierro casi absoluto, el Régimen de RIF, que puede ser ordenado judicialmente aunque generalmente se debe a una medida "administrativa" del Jefe de Módulo. **El Resguardo de Integridad Física** es *"una medida frecuentemente utilizada por la administración penitenciaria carente de una reglamentación tanto administrativa como legal".* El RIF consiste en el encierro absoluto de la persona detenida, en su propia celda entre 17 y 23 horas diarias; en la mayoría de los casos, el escaso tiempo de salida de la celda no alcanza para el aseo personal, hablar por teléfono, limpiar la celda y lavarse la ropa, actividades esenciales que hacen la "sobrevivencia" en prisión.

En cuanto al **Régimen de Sectorización** en la Unidad Residencial de Ingreso, pabellones completos (el J y G) se encontraban afectados al mismo. Ante múltiples intervenciones de la PPN en relación al encierro absoluto y las condiciones degradantes del pabellón J, el SPF procedió al traslado de detenidos al Pabellón G manteniendo el mismo tipo de Régimen, situación por la cual la PPN presentó un Habeas Corpus Colectivo a fin de dar cuenta de esta situación con el objetivo de revertirla.

Estas prácticas de aislamiento severo -RIF y Sectorización- afectaban en 2010 a más de 400 detenidos en diferentes pabellones de la Unidad Residencial de Ingreso y su Anexo URI en Módulo VI, como en otras Unidades Residenciales, la N° III y N° IV.

Los "fundamentos penitenciarios" que habilitan la aplicación de estos regímenes de aislamiento severo pueden resumirse en tres: *Ante situaciones conflictivas* (por ejemplo producto de peleas entre detenidos se sancionan a los supuestos responsables, y al resto de los detenidos del pabellón se los encierra en las celdas, o sea, se los sectoriza, hasta límites extremos de 40 días seguidos), c*omo régimen de los pabellones de Ingreso al Complejo*: luego de la "bienvenida"-golpes y golpizas- al momento de ingreso al módulo, se aloja al detenido en un encierro absoluto de 23 horas diarias en celdas individuales, en malas condiciones materiales de detención y pasando, literalmente, hambre. Y por último, la implementación del *Régimen de Resguardo de Integridad Física* de alojamiento permanente de personas detenidas, incluso condenadas, sea por orden judicial o administrativa, produce una grave vulneración de derechos ya que -con diferentes matices- en general se encuentran encerrados entre 18 y 23 horas, prácticamente no participan de ninguna actividad educativa ni laboral, ni recreativa, lo cual una vez más, interpela el "sentido" del encierro carcelario en cuanto al tratamiento resocializador.

Por último, el otro gran dispositivo de encierro absoluto con suplementos punitivos en los que la violencia física es uno de ellos, son las **Sanciones de Aislamiento.** En relación al Complejo Penitenciario N° I, durante el año 2009 se aplicaron 1394 sanciones de aislamiento, a las que deben sumarse las del Módulo IV de jóvenes adultos que integra dicho Complejo, pero suele ser tratado diferencialmente por tratarse de una población específica, que contó con 567. En el CPF I se registraron un total de 1961 sanciones de aislamiento, lo cual implica, además del encierro de 23 a 24 horas diarias en la celda, en malas condiciones de detención, escasa y mala alimentación, incomunicación con el mundo exterior, otros suplementos punitivos que suelen ser parte de la aplicación misma de la sanción, como las agresiones físicas por parte del personal penitenciario.

En cuanto a aquellas prácticas penitenciarias que agravan las condiciones de detención e implican una aplicación de violencia institucional, material y simbólica que encuadramos en malos tratos y torturas, se encuentra tipificada en este Registro, tal como ya lo hemos abordado, **la falta o deficiente alimentación.** Así en el capítulo IV "Otras vulneraciones de derechos" se encuentra tratada esta temática en el ítem 2**.** Decidimos tratar esta problemática, específicamente en los Informes Anuales 2007 y 2008, en otros informes dimos prioridad a otras prácticas violentas, pero nos parece pertinente retomarlo en este Informe Anual 2010 a fin de dar cuenta que la falta y/o deficiente alimentación a los detenidos es una práctica institucional penitenciaria regular, que persiste en el tiempo a pesar de las denuncias y señalamientos realizados por la PPN al SPF. La deficiencia alimentaria es tratada especialmente en dos unidades federales[41], entre la que se encuentra el Complejo Penitenciario N° I de Ezeiza.

En uno de los párrafo se hace referencia a la situación estructural del déficit grave de alimentación en el Complejo, recurriendo a una cita -que incorporamos al cuerpo del texto- en la que se realiza un recorrido de las diferentes situaciones detectadas en estos últimos 10 años, los señalamiento realizados y sin embargo, la violencia institucional persiste en cuanto a proveer escasa comida, en mal estado de conservación y podrida, por lo que las personas detenidas se enferman o pasan hambre, y debe considerase una práctica penitenciaria intencional en cuanto a la producción de sufrimiento físico y psíquico en las personas detenidas.

"La mala y escasa alimentación suministrada por el Servicio Penitenciario Federal a las personas privadas de libertad alojadas en el C.P.F. I no es un dato novedoso. La situación, que se reitera en el tiempo, fue plasmada oportunamente en las Recomendaciones N°72/PPN/01, N°192/PPN/02, N°419/PPN/03, N°621/PPN/06 y Nº699 /PPN/08 mediante las cuales se pretendieron canalizar los numerosos reclamos

[41] La otra Unidad Federal que fue monitoreada especialmente por la PPN y en la que se pudo constatar una grave deficiencia en la provisión de comida a las personas detenidas fue la Unidad 6 de Rawson.

de los internos recibidos ante este Organismo desde la inauguración del Complejo vinculadas con las deficiencias alimentarias que padece la población allí alojada[42].

La falta y deficiente alimentación afecta a la totalidad de los módulos del Complejo I, sin embargo en algunos pabellones de los módulos de ingreso, el módulo VI y el módulo III son particularmente graves. En referencia a ello, el informe expresa lo siguiente: "*se reiteran en los diálogos las quejas vinculadas con la escasez de los alimentos, en especial la ausencia de carne como ingrediente en las raciones, su mala calidad y la forma en que son entregadas a los internos. La gran mayoría de los entrevistados manifestó que no consumen la comida que se les proporciona no sólo porque les provoca malestar y dolores estomacales, diarrea, etc., sino también porque tiene mal sabor y es siempre de consistencia líquida. Se aduna a ello el hecho de que, en general, las porciones no son suficientes para las cincuenta personas alojadas, empeorando la situación el que, al no ser entregadas en forma individual, sino en dos ollas, los internos deben dividir ellos mismos su contenido (como si fuésemos puercos, según indicó un interno), lo que se convierte en una fuente de disputa ya que no alcanza para todos. Dadas estas circunstancias, no sorprende que la totalidad de los internos entrevistados haya referido que adquiere mercadería de la cantina, con recursos generados a partir del trabajo intramuros o bien con el dinero que les aportan sus familiares o, en última instancia, con el que contaban al ser detenidos, que a la larga termina por acabarse; mientras que quienes no cuentan con ninguna de las dos posibilidades se alimentan sólo con pan".*[43]

En la Unidad Residencial de Ingreso Pabellón F, las personas detenidas allí fueron víctimas de una política de violencia institucional vinculada a la falta y deficiente provisión de comida, la PPN se presentó en el mes de noviembre y "*entrevistó a 25 detenidos, quienes revestían en su mayoría la calidad de procesados, y se encontraban hacía muy poco tiempo allí alojados.* ***Todos ellos, sin excepción, manifestaron que estaban <u>pasando mucha hambre</u>, destacándose el grado de <u>desesperación de todos los detenidos</u> al relatar dicha situación".***

[42] A efectos de ampliar ver nota al pie 226 en la pág. 244, en la que se da cuenta de los problemas constantes respecto de la comida exhibiendo antecedentes que datan del año 2000.

[43] En el apartado "**Consecuencias indirectas de la mala alimentación: la controversia por el uso de calentadores eléctricos dentro de los lugares de alojamiento"**, se deja constancia que la falta de provisión de comida en cantidad y calidad por el SPF obliga a los detenidos a tratar de procurarse algo de alimentación (por cantina o familiares) y cocinarla en calentadores precarios (denominados fuelles) que se cuelgan de instalaciones eléctricas precarias, lo cual provoca situaciones graves de riesgo de accidentes. Los pabellones de Complejo I no cuentan con una cocina común por el tipo de construcción de esta modalidad de "Complejos", lo cual, si el SPF no entrega comida a los detenidos, estos improvisan también con instalaciones eléctricas precarias y baldes con agua, alternativas para cocinar comida o calentar agua para infusiones. Para ampliar ver págs. 241-244.

Y en los casos en que reciben algo de comida, la cantidad y sobre todo la calidad de la misma hace que ni siquiera decidan comerla, ya que de poder hacerlo, el agravante en el marco de esta violencia penitenciaria, es que provoca dolencias físicas como vómitos, diarreas, gastroenterocolitis, gastritis: "*Son unánimes también las voces al referirse a la calidad de los alimentos, la que es caracterizada como provocadora de asco -relatos: -'La comida no la come ni un perro', -'(…) es muy mala, siempre te quedás con hambre y además todos los días te dan de comer el mismo guiso asqueroso', -'Ni el perro se come la comida que te dan acá. Yo no la como, estoy así de flaco porque estoy a té y pan'. Incluso manifiestan que en algunas oportunidades les han entregado comida podrida, que obviamente no consumen, y deben subsistir a base de pan".* La gravedad de esta situación motivó la interposición de un Hábeas Corpus Correctivo el 13 de diciembre del año 2010 en el Juzgado Federal N°1 de Lomas de Zamora.

Desde hace diez años que se registra y denuncia desde la PPN la grave situación de violación de derechos en relación a la asistencia alimentaria de las personas detenidas en el Complejo I, nada de ello ha modificado esta práctica penitenciaria -la falta o escasa alimentación. Se registran pabellones enteros cuyos detenidos pasan hambre, promoviendo a su vez la violencia entre las personas detenidas en disputas por el pan o por la distribución de la olla de comida; y el otro de los agravantes que define, sin duda, como actos de violencia institucional que procuran producir daño y sufrimiento físico, refiere al mal estado de los alimentos, con olores nauseabundos, con alimentos podridos, con insectos, grasas y contaminaciones de diferente tipo que provocan intencionalmente dolencias agudas en los detenidos.

Del **Informe Anual 2011** se destaca, en relación al abordaje temático del Registro Nacional de Casos de Torturas, una vez más, la puesta en primer plano en el capítulo II de esta temática, titulando al mismo: "Tortura y malos tratos en cárceles del SPF". En este año se realizó un **Monitoreo del Procedimiento de Ingreso al CPF I** de Ezeiza, por distintas áreas de la PPN. Este Monitoreo se fundamenta en cuatro aspectos centrales: en primer lugar, que el momento de ingreso a la unidad, "la bienvenida" constituye y constituyó históricamente el momento de mayor violencia física ejercida por la administración penitenciaria contra las personas detenidas[44].

[44] Esta afirmación además se sustenta en los resultados de la investigación realizada por la PPN y publicada en *"Cuerpos Castigados",* en la que consta que el 76,5% de los golpes que se produjeron en las unidades penitenciarias estudiadas, fueron en la circunstancia de ingreso a la unidad. También, en dicha investigación se identificó al Complejo Penitenciario N° I como una de las Unidades federales en las que se ejerce la mayor cantidad de agresiones físicas por parte del personal penitenciario. Asimismo, de los datos extraídos del Procedimiento para la Investigación y Documentación Eficaces de Casos de Torturas y Malos Tratos, desde hace 4 años se verifica que es en la Unidad Residencial de Ingreso del Complejo Federal I donde se despliega la mayor violencia física penitenciaria.

En el marco del Monitoreo mencionado, **de los 39 presos entrevistados en la URI, 22 manifestaron haber padecido prácticas de tortura física, o sea, el 56% de la población entrevistada.** Los otros, si bien no habían sido agredidos físicamente sí dieron cuenta de haber escuchado los gritos de las personas golpeadas. Asimismo, el 100% manifestó haber sido agredidos verbalmente y humillados. Ninguno de los entrevistados, estuvo dispuesto a hacer la denuncia penal por miedo a las represalias. El relevamiento presentó con un contundente resultado, la verificación de la continuidad y sistematicidad de la práctica de la "*bienvenida*" en el Complejo I, que puede encuadrarse como un acto de tortura o trato cruel, inhumano y degradante. Ante esta situación la PPN formuló la Recomendación 764 al Director Nacional del SPF. El informe del Monitoreo afirma: "*Esta Procuración ha sostenido que la denominada '*bienvenida*'* desplegada por los agentes penitenciarios del *CPF I Ezeiza se constituye en un rito de presentación de la cárcel como institución de castigo, sufrimiento y dolor, en una dimensión que la reconoce como pena esencialmente corporal".*

Continuando con el registro de casos de malos tratos y torturas vinculados a las agresiones físicas, **los casos relevados en el marco del Procedimiento para la Documentación e Investigación eficaces de casos de Torturas y Malos Tratos durante el año 2011** en cárceles federales, demuestra en términos comparativos, que se incrementaron los casos de violencia física penitenciaria en un 105% con relación al año 2010. En el año 2010, 194 casos y en el año 2011, 399 casos de violencia física penitenciaria contra las personas detenidas en distintas cárceles federales.

El 35,7% de estos 399, o sea, 139 casos, se registraron en el Complejo Penitenciario N° I de Ezeiza. La distribución de estos hechos al interior del CPF I da cuenta de una práctica generalizada ya que se produjeron en todos y cada uno de los módulos que lo integran, I, II, III, IV, V, VI, incluido el HPC, Anexo 20 y por supuesto el URI (Unidad Residencial de Ingreso) en el que se verificó la mayor cantidad de hechos de violencia penitenciaria. El informe expresa, "*el maltrato penitenciario incluye, desde insultos y amenazas hasta las golpizas más feroces. En los casos investigados en el año 2011 los tipos de agresiones más frecuentes fueron las patadas (62%), golpes con palos y estofas (59%), cachetadas (47%) pisadas con los borregos (43%). El 70% de las víctimas identificadas presentó lesiones físicas;* y la detección de las zonas del cuerpo que golpean demuestra la intensión de dañosidad que pretenden infligir: extremidades, espalda, costillas y cabeza[45].

Estos casos que en general provienen de una comunicación por parte de la víctima y/o familiar o de otros detenidos, también de visitas de rutina a las unidad por parte de la PPN y en este año 2011 además, en el mismo marco del relevamiento del Registro Nacional de Casos de Torturas ya que los Complejos Penitenciarios I y II fueron

[45] Para ampliar ver págs. 38-63.

unidades que integraron el relevamiento de campo de ese año. Teniendo en cuenta la modalidad de acceso a la información mencionada, podemos inferir que la cantidad de casos relevados por el Procedimiento deben ser considerados sólo una parte de los casos que se producen cotidianamente en las diferentes unidades penitenciarias federales.

En cuanto al capítulo IV "Aislamiento en cárceles federales" nos referiremos a las tres prácticas regulares que ejerce la administración penitenciaria con relación a la población detenida, la sectorización (RIF y Régimen de vida) y las Sanciones disciplinarias. La sectorización como régimen de vida en el marco de la aplicación de "medidas de seguridad" dentro de un pabellón, como la medida de Resguardo de Integridad Física, pabellones destinados a detenidos con supuestos problemas que podrían afectar su integridad física en relación a los otros detenidos, son "herramientas de aislamiento" que en su mayoría encubren formas de gobierno de la población detenida a través del encierro absoluto y con ello, la vulneración de otros derechos, tales como el acceso a la educación, al trabajo, a la recreación. En el año 2010 se interpuso un Habeas Corpus impugnando estos regímenes de aislamiento, en particular en el Complejo Penitenciario I, con relación a pabellones de la Unidad de Residencial de Ingreso. Si bien, la respuesta judicial fue a favor del mismo, en el seguimiento realizado durante el año 2011, se pudo verificar el uso permanente en distintos módulos del sistema de sectorización en pabellones completos, siendo en su mayoría la aplicación de sanciones informales de carácter colectivo que implican encierro en celda propia 22 a 23 horas diarias. Además de la URI se pudo verificar prácticas de sectorización en dos pabellones del Módulo III (UR III) y Módulo 4 (UR IV).

Desde la Procuración se realizó una nueva recomendación exigiendo el cese de la sectorización en el Módulo III por ser esta una medida de ejercicio permanente por parte del Jefe de Módulo que naturaliza su aplicación, considerando que la misma se aplica a *"sujetos peligrosos que no tienen interés de hacer nada"*. En el Informe se deja claro que esta medida en los Pabellones A y B de la UR III, cumplen con una funcionalidad de gobierno dentro del módulo, que encubren sanciones y con ello habilitan el encierro absoluto de personas por meses, lo que una sanción formal no permite ya que su límite son 15 días de máximo en celda especial de castigo. De esta forma, amplía y profundiza el castigo penitenciario del encierro dentro del encierro, produciendo sufrimiento psíquico y físico de las personas detenidas. En este sentido, es importante destacar que en el Informe del Relator de la ONU (Naciones Unidas) Juan Méndez que presentó ante la Asamblea General de las Naciones Unidas en el mes de agosto del año 2011, llama la atención acerca de la reclusión en régimen de aislamiento, alertando que puede equivaler a un trato o pena cruel, inhumano o degradante o incluso a la tortura.

A estas prácticas penitenciarias de aislar sin reglamento a cientos y cientos de detenidos, en regímenes de sectorización y resguardos, debe contemplarse aquel otro encierro que implica el sistema **formal de sanciones disciplinarias**, análisis anteriores, recomendaciones realizadas y acciones judiciales, demostraron el grado de irregularidad, arbitrariedad y discrecionalidad penitenciaria en cuanto a los criterios y modalidades de aplicación como así también la ausencia absoluta de garantías de las personas detenidas, fundamentalmente, en el marco de la defensa durante el "proceso sancionatorio". **En el Complejo Penitenciario N° I de Ezeiza, durante el año 2011 se aplicaron 1354 sanciones de aislamiento, lo que implica el encierro absoluto en celdas de castigo, hasta 15 días seguidos**. Es la Unidad con mayor cantidad de sanciones, superando al Complejo Penitenciario II de Marcos Paz en casi 400 medidas, alcanzando casi el 30% (29,7%) de todas las sanciones aplicadas durante el año 2011 en las 18 unidades penitenciarias federales que informaron al respecto los requerimientos de la PPN. En este sentido nos interesa realizar dos señalamientos, si bien el sistema disciplinario del SPF cuenta con diferentes tipos de sanciones en relación a los tipos de faltas, **el aislamiento** es la sanción más aplicada y extendida en todo el sistema federal, por lo que es posible inferir que la función sancionatoria cumple un papel secundario, y sin embargo, en clave de tecnología penitenciaria, es clave en cuanto al gobierno de las personas detenidas, tanto por la violencia material como simbólica que contiene el encierro dentro del encierro.

Y en términos de violencia material y simbólica, el aislamiento en celdas de castigo reconoce una serie de suplementos punitivos que van desde las pésimas condiciones materiales, la falta de comunicación con el exterior, el agravamiento en cuanto a la falta o deficiente alimentación y de asistencia a la salud, y por supuesto, las agresiones físicas. Más del 10% de las personas entrevistadas en el marco del Procedimiento para la Documentación e Investigación Eficaces de Casos de Torturas, expresaron que fueron golpeadas por personal penitenciario bajo la circunstancia de cumplimiento de una sanción de aislamiento[46].

El Registro de Causas Judiciales de Torturas de la PPN ha relevado información en distintos juzgados federales de 415 casos de malos tratos y torturas: "*A partir del relato de la víctimas, testigos y demás medios de prueba mediante la compulsa de las 415 causas, surge la participación de* ***1115 autores, de los cuales 716 pertenecen al SPF****, 346 a la Policía Federal, 14 a Gendarmería, 13 a Prefectura Naval y 12 a Policía Metropolitana".* La mayor cantidad de casos se da en unidades penitenciarias: 214 denuncias que representan el 52% del total relevado en el año 2011. Esta cifra corresponde a los casos en que la víctima realizó la denuncia penal, por lo que tal como dice el informe, es sólo la punta de un iceberg de la tortura en unidades penitenciarias, existiendo una enorme cantidad de hechos que no se denuncia -la cifra

[46] Para ampliar ver págs. 166-183.

negra de la tortura- debido a amenazas y represalias que sufren los denunciantes que permanecen detenidos a merced de sus victimarios[47].

En relación al RCT de la PPN integrado al RNCT, en el CPF I de Ezeiza, entre febrero y junio de 2011 se realizaron tres relevamientos: del Módulo IV los pabellones B, C, D y J en febrero; y del Módulo III los pabellones A y B en marzo; y del Módulo IST[48] los pabellones G, J y F en junio. Se destaca que de los 11 ítems que comprenden los distintos tipos de torturas del Registro, individualizados a través de entrevistas realizadas a personas detenidas en el marco de la administración de la Ficha de Relevamiento, las prácticas penitenciarias violentas detectadas con mayor frecuencia y representación fueron: las agresiones físicas, el aislamiento, la falta y/o deficiente alimentación, falta o deficiente asistencia a la salud, amenazas, malas condiciones materiales de detención y requisa personal vejatoria.

El Informe Anual del Registro Nacional de Casos de Torturas 2011 contiene un análisis de cada uno de los ítems que representan las categorías definidas como malos tratos y torturas, tanto en el ámbito de las cárceles federales como en las de la provincia de Buenos Aires, concluyendo con un capítulo final: "*A modo de Cierre*: *la tortura que la justicia no ve"*, en el que se hace especial referencia a la nula y/o deficiente intervención del poder judicial en cuanto a la "cuestión de la tortura". O sea, por la falta de calificación de las causas en relación a este delito, por falta de impulso y tramitación de las causas penales iniciadas, por la falta acciones vinculadas al esclarecimientos de los hechos y de los imputados vinculados a ellos, lo cual impacta en la decisión de las víctimas en cuanto a desestimar la posibilidad de denunciar y profundiza la impunidad de los victimarios. En este mismo sentido, en el Informe Anual de la PPN en el apartado "La Tortura y su tratamiento judicial en el 2011" tanto en los ítems "El problema de la tortura y los poderes públicos", como "Las causas de torturas en los tribunales nacionales", aborda los obstáculos y dificultades que el mismo poder judicial ejerce en el marco de las causas sobre tortura, como así también, el desempeño decepcionante del mismo en una serie de causas impulsadas por la propia PPN[49].

En cuanto a los "Fallecimientos en Prisión", en el capítulo III se destacan una vez más las dificultades de acceso a la información por parte de la PPN respecto de la cantidad, circunstancias y motivos de los fallecimientos producidos en las diferentes cárceles federales del país. **En el Complejo Penitenciario N° I de Ezeiza durante el año 2011 se**

[47] Para ampliar ver págs. 90 a 100.
[48] IST es otra denominación del Módulo de Ingreso o URI.
[49] Para ampliar ver el Informe Anual de la PPN págs. 109-124 y el Informe Anual del Registro Nacional de Casos de Torturas 2011.

produjeron 6 muertes de personas detenidas, 3 de ellas (el 50%) por causas violentas, tipificadas como "suicidios".

Por último, nos interesa destacar que en este Informe del año 2011 se señalan tres temáticas que representan graves vulneraciones de derechos, y en tanto prácticas extendidas y sistemáticas en todas las unidades de acuerdo con la menor y/o mayor intensidad de su ocurrencia, se encuadran también en malos tratos y torturas. Nos referimos a las **Requisas vejatorias**[50], a la **Vulneración del derecho al mantenimiento de los vínculos familiares y sociales**[51] y a las **Deficiencias alimentarias en las cárceles federales**[52]**.**

Síntesis de situaciones relevadas en el marco de la intervención de la PPN

Informe Anual 2012

En el marco de los antecedentes del CPF N° I de Ezeiza, podemos sintetizar que en los años precedentes al 2012 se han dejado constancia de situaciones graves y severas en cuanto a prácticas penitenciarias referidas a **agresiones físicas** contra los detenidos, a la "**producción de encierro severo-aislamiento**", sea como **medida sancionatoria**, una extensión y profundización de la aplicación de **sanciones** en celdas de castigo tanto por faltas graves, medias o leves, o como régimen de vida en el marco de la **Sectorización** y/o el **Resguardo de Integridad Física (RIF); la deficiente y escasa alimentación y la deficiente atención de la salud.**

Durante el año 2012 todas estas prácticas penitenciarias se ejercen en forma regular y sistemática, en distintos pabellones de los 6 módulos que componen dicho Complejo. En el capítulo 2, titulado "**Violencia, Tortura y Malos Tratos"** se brindan los datos estadísticos de la Base de datos de casos investigados y documentados por la PPN, a partir de la aplicación del Procedimiento para la Documentación e Investigación Eficaces de casos de Torturas y Malos tratos. Así, podemos observar en la pág. 41 bajo el subtitulo "Cuantificando la tortura como herramienta de gobierno carcelario", que se presenta una serie histórica desde el año 2007, **destacando el aumento en el año 2012 de casos de torturas, llegando a la cifra de 429 casos que con relación al 2011, lo que representa un 6% más, siendo que en aquel año se registraron 403 casos.**

En el Complejo Penitenciario N° I se registraron 86 casos, el 20% del total. Una leve disminución con relación al 2011, siendo el Complejo II de Marcos Paz, el que este año

[50] En el capítulo de "Tortura y Malos Tratos", pág. 98.
[51] En capítulo V "El acceso a los derechos económicos, sociales y culturales en las cárceles federales", pág. 222.
[52] Ídem anterior, pág. 235.

se posiciona primero en cuanto a ejercicios violentos penitenciarios de agresión física contra los detenidos**.** En cuanto a las consecuencias de la tortura y los malos tratos padecidos por las víctimas, en un ítem específico del Informe se trata la implementación de segundas entrevistas para el monitoreo de las mismas, en relación a situaciones que transitan luego de haber comunicado y/o denunciado un hecho de tortura o malos tratos. Nos interesa destacar dos de ellas, las amenazas y la sanción de aislamiento, dos categorías que en el marco del Registro Nacional de Casos de Torturas son consideradas, a su vez, prácticas de tortura[53].

En cuanto al **Registro de Causas Judiciales de la PPN** durante el año 2012 se relevaron en los distintos Juzgados Nacionales y Federales 369 causas por hechos de malos tratos y torturas. A partir del relato de las víctimas, testigos y demás medios de prueba relevados mediante la compulsa de estas 369 causas surge la participación de 833 autores, de los cuales 461 pertenecen al Servicio Penitenciario Federal (el 55,3% del total de victimarios), 242 victimarios a la Policía Federal; 67 a Gendarmería Nacional; 34 a Policía Metropolitana; 27 a Prefectura Naval y otros. Surgen de los relatos de las víctimas en las causas judiciales relevadas las siguientes prácticas de torturas y malos tratos: **agresiones físicas** -294 casos de golpizas; 55 casos de golpes, 9 casos de puntazos o cortes; 7 casos de abusos sexuales, 7 casos de ducha o manguera de agua fría, 5 casos de agresiones con balas de goma, 6 casos de asfixia por “submarino seco”, 2 casos de asfixia por “submarino húmedo”, 4 casos de quemaduras, dos casos de picana o descarga eléctrica, dos casos de “puente chino”, 3 casos de “pirámide o pila humana”, 2 casos de “plaf-plaf”, etcétera.

En cuanto a la **requisa personal vejatoria**: hubieron 14 casos denunciados penalmente en relación a desnudos totales, de los cuales 2 casos involucraron el contacto físico, 1 caso de flexiones vejatorias y 1 caso de exposición a temperaturas extremas. **Del total de causas, 160 corresponden a denuncias sobre hechos producidos en unidades penitenciarias, o sea, el 48% de los casos. De estas 160 causas, 27 hacen referencia a hechos de torturas y malos tratos producidos en el Complejo Penitenciario N° I de Ezeiza.**

En el capítulo IV “el **Aislamiento en Cárceles Federales”** se desarrolla un extenso informe sobre la conformación de una mesa de diálogo con el SPF para reglamentar los sistemas de aislamientos como el Resguardo de Integridad Física, confeccionando un Protocolo al respecto, homologado por ambas instituciones: PPN y SPF. La aplicación de este Protocolo requerirá de un monitoreo permanente acerca del acceso real a todos los derechos hasta ahora violentados y a su vez observar el despliegue del sistema sancionatorio formal como así también, ante la mayor permanencia de personas bajo esos regímenes en espacios comunes (de recreación, estudio, trabajo,

[53] Para ampliar ver págs. 39-92.

etcétera), también el despliegue de la cuestión de la violencia interpersonal y su vínculo con prácticas penitenciarias habilitantes para la ocurrencia de las mismas y las posteriores intervenciones represivas post-conflicto.

En cuanto al sistema sancionatorio formal, en el Informe se expresa que -como es habitual- el SPF no remite o demora el envío de la información solicitada respecto de la cantidad de sanciones aplicadas, el tipo, modalidad de cumplimiento y motivos de las mismas. Ilustrando este ítem, durante el año 2011 se registraron 4491 sanciones formales de aislamiento que padecieron 2023 personas detenidas en el sistema federal, o sea, el 21% de la población prisionizada[54]. Un dato interesante es que en el 2010 se registraron 1051 sanciones de aislamiento de 11 a 15 días (el mayor tiempo de aislamiento) y en el 2011 esa cifra ascendió a 1319. Para aquellos que tuvieron entre 6 y 12 sanciones de aislamiento pasaron entre un cuarto y la mitad del año viviendo bajo régimen de aislamiento.

El sistema federal cuenta con más 30 cárceles, el informe sobre sanciones de aislamiento se realizó sobre la información provista por 20 de ellas, que como ya expresamos acumularon 4491 sanciones de aislamiento, en tanto **el CPF I registró 1592 sanciones de aislamiento, el 35, 4% del total.**[55]

Estas 1592 sanciones "formales" de aislamiento comunicadas se distribuyeron "equitativamente" en todas y cada una de las Unidades Residenciales (Ex Módulos). Si bien el módulo N° IV[56] alcanza una cantidad de sanciones exponencial, 605 en el año 2011, el módulo N° III alcanza 376 y el de Ingreso 235, lo cual implica un sistema regular de aplicación de sanciones de aislamiento para la mayoría de la población de estos módulos. Pero es interesante en cuanto a esta modalidad de sanción de aislamiento, que en los módulos que de acuerdo a la clasificación penitenciaria son de "conducta", también se aplican y aún cuando disminuye la cantidad no deja de ser significativa, 94 en el módulo N° I y 159 en el módulo N° II. Y reafirmamos, en todos los módulos, incluido el HPC la modalidad de sanción es "aislar" a los detenidos, en el marco de un proceso sancionatorio que no registra garantías y que por tanto se presenta arbitrario y discrecional, se apuesta, en clave de tecnología penitencia de gobierno de las poblaciones, a producir *encierro dentro del encierro*[57].

En este Informe Anual se retoma especialmente en el capítulo V la temática de "**Las condiciones materiales de detención y medidas de seguridad",** en el cual se señala la

[54] Ver para ampliar págs. 270-271.
[55] El Complejo Penitenciario N° II de Marcos Paz, con similar cantidad de personas detenidas y régimen severo de seguridad, registró 679 sanciones formales, o sea, el 15,1% del total.
[56] Recordamos que luego del traslado de los Jóvenes Adultos a Marcos Paz en Julio de 2010, el SPF destinó el módulo IV a alojar detenidos categorizados como "de alta peligrosidad".
[57] Ver Tabla N°4, pág. 274.

grave situación en cuanto a condiciones materiales y mantenimiento edilicio de las Unidades tales como la N°6 de Rawson, el Complejo IV de Mujeres, Unidad N°7 de Chaco, N°9 de Neuquén y el Complejo Penitenciario de CABA (ex Devoto), entre otras. Se destaca, en relación al Complejo Penitenciario N° I, la cuestión del deterioro edilicio, la falta total de agua en algunos pabellones del Módulo V, lo cual tuvo como consecuencia la presentación de un Hábeas Corpus Colectivo por parte de los detenidos. Las pésimas condiciones materiales de la URI por lo que se presentó desde la PPN la Recomendación N° 765, registrándose en este sentido, modificaciones edilicias hacia fin de año que mejoraron las condiciones de habitabilidad, manteniéndose en forma gravosa las pésimas condiciones de higiene de dicho módulo.

Asimismo, en el Informe se desarrolla una vez más, las serias dificultades que transitan las personas detenidas y sus familiares debido a **distintos obstáculos penitenciarios para mantener la vinculación familiar,** entre los que se cuenta como los más destacadas: las requisas vejatorias a los familiares y las requisas de la mercadería y los traslados de unidades de los detenidos.

En cuanto al capítulo III, "Muertes en Prisión", en el año 2011 se informaron a este Organismo 39 casos de muertes en prisión, produciéndose un leve incremento en relación al año 2010 en el que se habían producido 33 fallecimientos. El año 2012 muestra esta tendencia alcista de muertes en prisión de una forma cristalizada, **55 casos** documentados, o sea, *un incremento del 41% respecto del año anterior alcanzando niveles históricos que se consideraban absolutamente perimidos*[58]. Ahora bien, no sólo se incrementan las muertes en prisión sino que el aumento alarmante es en relación a las que se producen por causas violentas, en el 2010: 9 casos, en el 2011: 22 casos y **en el 2012: 24 casos de muertes violentas en cárceles federales. De este total, en el Complejo Penitenciario N° 1 se produjeron 3 casos de muertes violentas en el año 2012.**

De acuerdo a las características de la unidad y teniendo en cuenta la síntesis de antecedentes que hemos presentado en este apartado, la información relevada en el marco del Registro durante el año 2012, confirman una vez más, los tipos de malos tratos y torturas que se presentan con mayor frecuencia, y que por ello, reconocen su carácter histórico que continúa siendo encuadrado en prácticas violentas, sistemáticas y regulares, ejercidas por el personal penitenciario contra las personas detenidas en el Complejo Penitenciario N°I de Ezeiza.

Resultados del Registro Nacional de Casos de Tortura y/o Malos Tratos para el Complejo Penitenciario N° I de Ezeiza durante el año 2012

[58] Ver pág. 183.

Durante el año 2012, en el marco de la aplicación del Registro de Casos de Torturas de la Procuración se realizaron dos visitas al Complejo Penitenciario Federal N° I: al Módulo Ingreso, Selección y Transito y al Módulo IV, ambas en el mes de Diciembre.

Módulo Ingreso, Selección y Transito

Responsabilidades Institucionales

- Director del Módulo IST: Subprefecto Ramón Figueredo
- Subdirector del Módulo IST: Alcaide Mayor Dan Valdez
- Jefe de Seguridad Interna: Subalcaide José Aveni.

Información de la población

Del parte diario del día 21 de Diciembre de 2012 se desprende que en este módulo había 302 detenidos alojados, más 46 en el Anexo URI.

Módulo IV

Responsabilidades Institucionales

- Director de la Unidad Ramón Martínez
- Subdirector de la Unidad Residencial IV: Alcaide Mayor Jorge Kaleñuk
- Jefe de Seguridad Interna/Jefe de Módulo: Subalcaide Claudio Segura
- Subjefe de Seguridad Interna/de Módulo: Subalcaide Matias Fernandez Astoro

Información de la población

Del parte diario del día 21 de Diciembre de 2012 se desprende que en este módulo había 287 presos alojados.

En relación a las responsabilidades institucionales, se registra la modificación de la autoridad a cargo del CPF I siendo actualmente el Prefecto Daniel A. Silva.

Análisis cuantitativo y cualitativo de los resultados para los tipos de tortura más significativos en la unidad

La información cuantitativa y cualitativa que es analizada en este apartado proviene de las dos fuentes que constituyen este Registro. De los relevamientos realizados a través

de la administración de la Fichas del Registro, las observaciones y entrevistas realizadas en campo en cuatro visitas realizadas a la Unidad durante el año 2012, y lo relevado por el Procedimiento para la Investigación y Documentación Eficaces de Casos de Tortura y Malos Tratos.

El siguiente cuadro da cuenta de la cantidad de víctimas de malos y torturas en relación al Complejo Penitenciario I de acuerdo a la información aportada por las dos fuentes del Registro. Es importante aclarar que los datos en relación a las víctimas de hechos de malos tratos y torturas del Anexo Unidad 20 que se encuentra en el mismo predio del Complejo I se analizarán en el apartado de Dispositivo Psiquiátrico.

Víctimas del CPF I por unidad y tipo de relevamiento

	Otras unidades	CPF I	Total
Campo/registro	2	60	62
Procedimiento	3	85	88
Total	**5**	**145**	**150**

En el marco de los relevamientos realizados tanto por el Registro como por el Procedimiento en el Complejo Penitenciario N° I durante el año 2012, se registraron 150 víctimas de torturas y malos tratos. **De estos casos de malos tratos y torturas, 145 corresponden específicamente a aquellos que se relevaron en el Complejo**, mientras que los 5 casos restantes (2 casos detectados por el Registro y 3 por el Procedimiento), si bien se relevaron en otras unidades del sistema federal, registran hechos producidos en el CPF I.

La distribución de los hechos en relación a los tipos de malos tratos y torturas que contiene el Registro se observan en la siguiente tabla.

Tipo de tortura y/o mal trato	CPF I
Agresiones físicas	111
Aislamiento	81
Falta o deficiente asistencia de la salud	47
Amenazas	44
Malas condiciones materiales de detención	37
Falta o deficiente alimentación	35
Requisa personal vejatoria	14
Impedimentos de vinculación familiar y social	10
Robo de pertenencias	7
Total	**386**

Fuente: 150 víctimas de tortura en el CPF I del RNCT, GESPyDH-PPN 2012.

En primer lugar interesa destacar que las 150 víctimas de malos tratos y tortura del Complejo Penitenciario N°I han padecido más de un hecho, ya que a través de sus relatos nos permitieron registrar 386 hechos de tortura.

Año tras año, se confirma una vez más, el reiterado y significativo despliegue de violencia penitenciaria contra los detenidos en este Complejo I. De las 11 categorías de malos tratos y torturas comprendidas en el marco del Registro Nacional de Casos de Torturas, en el Complejo Penitenciario I encontramos representadas 9, destacando que la Ficha de Relevamiento del Registro se administró en cuatro visitas a la unidad durante el año y el Procedimiento cada vez que hubo comunicaciones a la PPN por hechos de agresiones físicas. Las agresiones físicas, el aislamiento, las amenazas, la falta o deficiente alimentación, las malas condiciones materiales de detención, la falta o deficiente asistencia a la salud y las requisas vejatorias, son parte de un programa de gobierno que lesiona, lastima, controla, regula, degrada, somete y humilla.

Este despliegue de violencia penitenciaria lo analizaremos en relación a los tipos de malos tratos y torturas que se presentan con mayor frecuencia e intensidad en esta unidad. La violencia del personal penitenciario a través de **la agresión física** representa el mayor número de casos de malos tratos y torturas. Del total, 111 hechos fueron agresiones físicas producidas por el personal penitenciario contra el cuerpo de los detenidos.

El relevamiento del PIyDECTyMT es el que aportó la mayor cantidad de casos, 92. Tengamos en cuenta que en su mayoría estos casos que releva el Procedimiento provienen de una demanda de detenidos y/o familiares o de un hecho relevante detectado en las visitas cotidianas o en algún monitoreo sobre otros temas. Sin embargo, el relevamiento específico de la ficha del Registro en campo que se realizó en cuatro visitas a la unidad aportó 19 nuevos casos, siendo el total 111 los hechos de agresiones físicas. Es decir, el relevamiento del Registro durante dos días de trabajo de campo en el marco de un año (365 días), detectó 19 casos de agresiones físicas.

Los 111 hechos cuentan con relatos detallados de las víctimas de malos tratos físicos y torturas, alojadas en el Complejo Penitenciario N° I, recuperamos 19 de esos relatos en los que se revela la magnitud, intensidad y complejidad de una violencia física cotidiana que despliega el poder penitenciario. La violencia que gobierna poblaciones porque diferencia y clasifica espacios carcelarios -módulos y pabellones-, una violencia física que gobierna a los sujetos produciendo dolor, sufrimiento, miedo e impotencia.

Los relatos

- *"Cuando llegué al Complejo I, me llevaron al módulo de Ingreso, me tiraron contra la pared y me daban cachetazos, pero con una fuerza terrible y me decía, 'pórtate bien sino te mandamos a Marcos Paz que ahí es peor' y no es cierto, peor que acá no puede ser. Cómo me habrán golpeado que lo hacían con la mano abierta e igual me dejaron marcas, un pibe del pabellón a los días me dijo: 'tenés dedos marcados en la cara'".*

- "*Cuando me recibieron en Ingreso, uno de los agentes me amenazó: 'vos de acá vas a salir finado' y cómo levanté la vista y lo miré, me partió a golpes, trompadas, patadas, me dejó sin aire dos veces, llamó a otros tres más y me daban los cuatro y me decían: 'cuidado con denunciar, porque esto no es nada'. Los de requisa nunca usan placas, así que no sabés quiénes son".*

- *"Ellos cuando te pegan, te pegan y yo reacciono contra ellos. Estábamos peleando en el pabellón y entró una banda de los de requisa, me 'amarrocaron' a la reja y me pegaban trompadas y patadas y me tiraron al piso y ahí me patearon la cabeza y la boca. Si ya me tenía esposado a la reja, ¿para qué me pegan, no? Me sancionaron 5 días, me llevaron a 'buzones' a patadas limpias, todavía me duelen las piernas y esto pasó hace más de 10 días".*

- *"Nos hicieron pasar entre medio de los penitenciarios y nos pegaron patadas y piñas, el 'puente chino' que le dicen. Nos daban con todo, pasamos 4 veces, ida y vuelta. Quedás todo dolorido y si tenés alguna herida, te pegan ahí, para que duela más".*

- *"Entraron los de requisa como siempre, con escudos, palos, nos sacaron a todos al patio. Nos hicieron desnudar, sacarnos la ropa. Nunca tienen las placas puestas, no sabés quienes son, a veces sólo le conoces el apodo. La requisa grita: todo el mundo manos en alto y corriendo, nadie caminando, hay que hacer todo rápido y como a mí me hacen sacar los anteojos no veía el camino que marca la requisa y me salí de la marca, entonces me dieron escudazos y como soy grandote no me podían tirar al piso, hasta que a escudazos y palazos en las piernas me tiraron y me patearon la cabeza, sentí que me desmayaba, quedé abombado dos días".*

- *"Hace dos días, mientras estaba en el patio de la Pabellón C de alojamiento del Módulo IV - CPF I, ingresó la requisa y entre cuatro agentes me ordenaron desnudarme rápidamente diciéndome: 'sácate la ropa, apúrate' y me dieron algunos cachetazos en la cara, en la cabeza y un palazo en la boca del estomago, por nada. Ellos te hacen agachar la cabeza y callarte, te humillan y si llegas a decir algo te caga a palos toda la requisa. Después me pusieron contra la pared, desnudo y así de espaldas, me golpearon, palazos en las costillas y en la cabeza, y trompadas. Entre los agentes estaba otra vez el Jefe de Requisa, este tipo hace 4 meses producto de una golpiza que me dio él y tres más, que fue terrible, me quebraron el tobillo. Me sacaron una placa después de 3 días de gritos de dolor, y me pusieron un yeso que nunca me controló el médico, acá te cagan a palos y los médicos no vienen ni a verte".* [Otras agresiones físicas padecidas por la víctima están registradas en expedientes de junio y agosto]

- *"Había pelea en el pabellón y los penitenciarios miraban y no hacían nada, la cosa se había puesto fea, y los tipos ahí sin hacer nada. Cuando nosotros logramos separar a los pibes, los de requisa entran y nos mataron a golpes: manos en la nuca, contra la pared y a mí me dieron golpes en las costillas, en las piernas, tobillos y ahí me caí y en el piso me pisaron tres penitenciarios los pies, como quien apaga un pucho en el piso. Casi sin poder caminar me llevaron al reten y como me amenazaron de muerte, les contesté, y ahí nomás, me*

dieron con todo entre cuatro penitenciarios, no me pude mover por una semana, no quería hacer pis porque tenía miedo de hacer con sangre, ellos me golpearon fuerte en la zona de los riñones. El médico nunca me vino a ver". [Otras agresiones padecidas por la víctima están registradas en expedientes de mayo y julio]

- *"Me golpearon de espaldas contra la pared y después cuando me caí, en el piso, patadas, trompadas, no se fijan donde te pegan, se enfurecen. Tenía tanto dolor y tanta impotencia que después de la golpiza me puse a llorar y entonces me encerraron en mi celda por 5 días".*

- *"Hubo un conflicto en el pabellón, vienen los penitenciarios y nos sectorizan, a mi me quieren hacer firmar un parte por el conflicto y yo me negué, no firmé nada, no tenía nada que ver con la pelea y ahí nomás, me esposaron, me tiraron contra la pared y me dieron con todo, patadas, trompadas y bastonazos y uno de requisa me dice: 'ahora te saliste con la tuya, la próxima aparecés colgado en la celda' y como no usan placas no sabes cómo se llaman".*

- *"En una requisa de rutina entraron como locos, para mí estaban borrachos y nos dieron con todo. En el piso y con las esposas puestas, me dieron patadas y palazos, me dejaron todo moretoneado, no me podía mover, como será que el encargado llamó al médico, vino al otro día y me dio ibuprofeno y me hizo firmar que me había caído en la ducha".*

- *"En una requisa de rutina que empezó en el Pabellón C en donde estoy yo y siguió hasta el Pabellón J, entraron a matar, en todos los pabellones. Me conocen y entonces me cagaron a patadas en el piso, como los insulté me sancionaron y en 'buzones' me dieron una ducha de agua helada, me dieron un gomazo en la espalda y me amenazaron con ahorcarme. Pedí médico por el lonjazo en la espalda, lo tenía en carne viva, pero nunca vino".*

- *"Esta vez se pasaron, estoy todo roto, me conocen y por eso cuando entran de rutina nomás, a los que nos conocen nos dan con todo así estés lavando la ropa. A mí me ataron de pies y manos y en el piso y de espaldas, me caminaban por encima y me pegaron mucho en la cara y en la espalda, al final me dieron como 10 palazos en los tobillos* [se observan las lesiones al momento de la entrevista] *No me vio ningún médico y esta vez no lo puedo reconocer, además de no llevar placas no te dejaban mirarlos".* [Otras agresiones físicas de las cuales fue víctima están registradas en expedientes de mayo y abril]

- *"En 'buzones' todo es peor, te dan con todo, te llevan casi siempre desnudo, esposado con los brazos para arriba* ["criqueo"] *gritás de dolor y ellos se cagan de risa y te insultan".*

- *"Los de requisa me humillaron y me denigraron, me habían amenazado y al final lo hicieron, me hicieron desnudar y me pasaron los bastones por todo el cuerpo, me lo metían un poco en el ano y lo sacaban".*

- *"Ingresa personal penitenciario muy violentamente a la celda de aislamiento mientras estaba cumpliendo la sanción y me hacen poner la mano en la puerta y la cierran, me agarraron tres dedos, casi me los amputan, el médico vino a los tres días, lloraba de dolor".*

- *"Después de la golpiza y la sanción en la Unidad 7, que además denuncié, al otro día me sacan de traslado y me traen al CPF I donde al bajar del camión me reciben a patadas, trompadas y me meten a un cuartito en Ingreso. Me llevan a trompadas a ver al médico, adelante del médico mismo y el psiquiatra, me siguen pegando estando en el piso".*

- *"Hace un tiempo recibí un impacto de bala en el hombro, tuve una fractura y me colocaron una prótesis con clavos. Los de requisa el otro día me golpearon a lo bestia, y me llevaron 'criqueado' hasta 'buzones', me tiraron ahí, desnudo, sin colchón y fueron tan animales que me causaron una 'fractura por torsión' en el hombro donde tenía la prótesis. Fui atendido por el médico dos días después, estaba en 'buzones' a los gritos, como sería que me trasladaron al Hospital de Ezeiza".*

- *"Nos cagaron a palos a todo el pabellón, el médico estaba con la requisa y nos hacia firmar partes de que nos habíamos 'caído en la ducha'. Nos hicieron desnudar, nos ataron las manos, de espaldas y nos pegaron palazos y patadas, lo de siempre".*

- *"Cuando ingresé a la unidad no sabía cómo era lo de desvestirme y me dieron un montón de cachetadas, fuertes y cuando me vieron el tobillo lastimado (tenía un tiro), me lo pisaron cuando me hicieron tirar al piso desnudo".*

- *"Mientras estaba en el Módulo IST se me informa el cambio de alojamiento al Módulo IV, y media hora más tarde, al momento de ingresar allí, me golpea personal penitenciario. Pero como me reconocieron unos 'penis' que había denunciado antes, me llevaron, en contra de mi voluntad, a la 'leonera' de este Módulo donde me dieron una golpiza que duró cerca de 15 minutos. Entre cuatros agentes de requisa me golpearon con los puños y patadas en las costillas, estando de espaldas y en el piso. Al mismo tiempo yo les decía que me dejen de pegar que estoy operado y 'me vas a abrir la panza'. Los golpes pararon cuando empecé a sangrar y se me abrió la herida a la altura del ombligo. Me trasladan al HPC donde me pegaron la herida con 'la Gotita', estuve más de 10 días para recuperarme de tanto golpe".*

Estas prácticas penitenciarias violentas se traducen en golpes, cachetadas, "criqueos" (brazos esposados hacia atrás y levantándolos hacia arriba), "puente chino" (fila de penitenciarios con palos y los presos pasan por debajo), patadas, trompadas, bastonazos con fuerza en el cuerpo y en la cabeza, escudazos apretando los cuerpos de los detenidos contra la pared, patadas en la cabeza, en los tobillos y plantas de los pies ("pata-pata"), casi siempre sobre cuerpos desnudos, cuando están en el piso, esposados o atados, de espaldas, y generalmente van acompañados de insultos y amenazas. Lastiman, lesionan y son ejercidas por varios penitenciarios que no portan su placa identificatoria.

Durante el año 2012 se produjeron con mayor frecuencia e intensidad durante el traslado y alojamiento en las celdas de castigo y en las requisas de pabellón, especialmente en las denominadas **requisas post-conflicto**. Si bien continuaron produciéndose hechos de violencia al ingreso a la unidad (la "bienvenida") estos disminuyeron en cantidad e intensidad con relación al año 2011, siendo en ese año, la circunstancia de mayor violencia padecida por la personas detenidas en el Complejo. Ello demuestra las reconfiguraciones institucionales en cuanto a las prácticas violentas. En el 2012 se registró que la modalidad de mantener una actitud de "observadores" por parte de los guardias ante los conflictos entre los detenidos, habilitaba posteriormente el requerimiento de ingreso del cuerpo de requisa al pabellón, desplegando una violencia cruel e indiscriminada sobre los cuerpos de los mismos.

Asimismo, los médicos son parte de este procedimiento de ejercicio de violencia penitenciaria, no atienden a las víctimas, les hacen firmar actas en las que consta que se lastimaron por "accidentes", cuando los atienden lo hacen con retraso, les suministran analgésicos genéricos y nunca denuncian los malos tratos y torturas infligidos por el personal penitenciario de seguridad.

En cuanto al aislamiento como sanción y como régimen de vida (el Resguardo de Integridad Física y la Sectorización) aislar -encerrar dentro del encierro- es otra de las prácticas penitenciarias que afecta a los detenidos en el Complejo Penitenciario N°1. **De los 150 varones entrevistados, 81 habían padecido el aislamiento en celdas de castigo o en celda propia producto de una sanción formal o incluso, informal; sectorizados o cumpliendo una medida RIF.**

La **Sanción formal** registra criterios de aplicación muy variados, como así también el quantum de tiempo que los detenidos deben padecer las peores condiciones de alojamiento, las del encierro dentro del encierro. El traslado a los "buzones" generalmente contiene un suplemento punitivo que implica la agresión física por parte del personal penitenciario. El encierro absoluto en las celdas pequeñas, deterioradas y despojadas, por días y días, se releva como una práctica penitenciaria regular y sistemática para "gestionar" la población en todos los módulos del Complejo I. En la mayoría de los casos, terminar en los "buzones" o celdas de castigo, reconoce una cadena de violencias que comienza en el traslado (golpes, esposados hacia atrás – "criqueo"-), continúa con días de aislamiento, y el agravamiento en las condiciones de detención: escasa comida o sin comida, sin abrigo, a veces a oscuras, sin comunicación y haciendo sus necesidades en la misma celda.

Desde hace 5 años se registró la modalidad de sanción de aislamiento pero en los que se denomina en celda propia, es decir, el encierro absoluto en la propia celda de alojamiento, lo cual aumenta exponencialmente la "capacidad sancionatoria" de aislar e incluso esta modalidad habilita que la misma se aplique de manera informal, sin parte disciplinario ni tiempo prefijado de duración.

La Sectorización que en términos "penitenciarios" refiere a una medida de gestión de poblaciones conflictivas o en conflicto, cuenta con varios señalamientos, la mayoría de ellos están desarrollados en los antecedentes de este informe sobre el Complejo I, de todas formas es importante destacar tres de ellos. Sectorizar, representa separar y aislar, encerrar, suspender derechos (al estudio, al trabajo, a la recreación); es una medida colectiva, por lo que afecta a todos los integran un pabellón, o un sector del mismo y a diferencia de la "sanción formal" no reconoce límites temporales, porque no está reglamentado. La sectorización funciona como una sanción informal pero

colectiva, por lo tanto, con mayor grado de discrecionalidad y en forma indiscriminada ya que afecta a todos los detenidos de un pabellón o sector.

El Resguardo de Integridad Física tampoco está reglamentado[59] puede responder a diferentes motivos y registra dos tipos de medidas que lo "legitiman": la judicial y la administrativa penitenciaria. Es una medida individual y en ambos casos puede partir de un pedido del propio detenido o detenida, sea por el tipo de delito que se le imputa, por conflicto con otros/as detenidos/as, o malos tratos recibidos del SPF, en otros. Suelen ser decisiones judiciales o penitenciarias cuyos motivos son "desconocidos" por las personas detenidas afectadas a dicho régimen. Esta modalidad de régimen puede ser más severa en un módulo que otro y aún más, con un detenido y no tanto con otro. Se resguarda la integridad física a cambio de suspender derechos fundamentales. Como en la sectorización, los detenidos con RIF permanecen aislados sin un límite temporal definido, "hasta que se levante la medida".

Todas estas medidas de aislamiento: sanción formal, sectorización y resguardo de integridad física, además de suspender los derechos más elementales, reconocen suplementos punitivos como ejercicios de violencia física, agravamiento en las condiciones materiales de detención, falta y/o deficiente alimentación, incomunicación con el exterior, agravamiento en la deficiencia de la atención de la salud. De los 81 hechos registrados, se seleccionaron 13 que dan cuenta del aislamiento en todas las formas que las padecen las personas detenidas en el Complejo I.

Los relatos

- "*Estoy sancionado en los 'buzones', paso hambre, tengo frío, salgo una hora por día a un 'recreo', me baño y estiro un poco la piernas. Estoy así hace 5 días, todavía no sé cuantos días me dieron, ni si voy a volver al mismo pabellón. El recuento lo hacen dos veces por día, ¿qué sentido tiene si estamos encerrados casi las 24 horas?, pero te hacen poner totalmente desnudo delante de la puerta de la celda, es una humillación terrible".*

- *"Después de la pelea en el pabellón, no me hicieron firmar el parte de sanción, pero igual me llevaron a los golpes a los 'buzones' y durante los 4 días siguientes me siguieron pegando y amenazando".*

- "*En los 'buzones' la pasamos mal, hicimos denuncia por los tratos crueles e inhumanos, casi no comemos, no nos bañamos, tenemos frío y si llamás mucho al celador, te insulta y no te*

[59] En abril de 2013 se formalizó el "Protocolo para el resguardo de personas en situación de especial vulnerabilidad" en el marco de una Mesa de Diálogo compuesta por el personal del Servicio Penitenciario Federal, Procuración Penitenciaria de la Nación, Defensoría General de la Nación y Organismos de Derechos Humanos. Publicado en el Boletín Público Normativo N° 500 del SPF, 23 de abril de 2013.

atiende, viene hasta la puerta de la celda sólo para 'verduguearte', tantas horas y días encerrado te enloquece".

- "*Estoy en un pabellón, el K, 23 horas encerrado y una hora de 'recreo'. Yo quería ir al HPC y ellos me querían llevar a los 'buzones', sancionado. En los 'buzones' siempre es peor, porque te llevan sin tus cosas, te dan peor de comer o no te dan, el encierro es más o menos igual, pero ahí seguro que te golpean más seguido".*

- "*Yo estaba internado en el HPC por hepatitis, hubo un problema y me golpearon con trompadas y patadas. El médico me dio el alta para que me pudieran trasladar a las celdas de castigo y estoy sancionado hace 3 días, no sé por cuánto tiempo más y el médico ni apareció".*

- "*Acá vivís engomado, es una doble condena. Estás encerrado todo el tiempo, yo pedí resguardo pero esto es un infierno, no haces nada y además estás peor que en cualquier otro lado".*

- "*Tenemos tres 'recreos' de 1 hora y a veces, 45 minutos más a la noche, estamos 20 horas en la celda, sin hacer nada, acostados mirando el techo. Podemos bañarnos, pero tampoco lo hacemos porque el agua sale pelando y te quemas vivo, buscamos agua en un tachito y así nos lavamos y podes hablar por teléfono, yo igual no tengo nada para contar".*

- "*Estuve en 'buzones' 10 días, todo sucio, la ventana sin vidrio, la celda estaba toda húmeda, tenía la mitad de un colchón y durante dos días no me dieron de comer y además entraron dos veces a golpearme y me amenazaron con ahorcarme".*

- "*En 'buzones' siempre pasás hambre, pasás necesidades, mucho peor que en el pabellón, que también la pasás mal".*

- "*Fui traslado a 'buzones' luego de una golpiza fuerte durante un procedimiento de requisa de rutina en el pabellón de alojamiento. A mí y a otro pibe nos dieron con todo porque no quisimos desnudarnos, nos llevaron a los golpes a los 'buzones' y todavía no sé cuántos días nos van a dar, ya amenazaron con que van a venir a golpearnos".*

- "*Este es el régimen de pabellón, más de 20 horas encerrado, salimos nosotros una hora, después entramos y salen los de la otra planta, eso 3 veces por día, por sectores. No es vida, uno se muere de aburrimiento, a veces te dan ganas de llorar".*

- "*Primero me llevan al Módulo I, Pabellón Suicidio (sic)*[60]*, después al HPC y cuatro días en 'buzones'. Ahí casi me mato, vino el psiquiatra y me medicó para dormir a la noche, estaba las 24 horas encerrado, yo quería dormir de noche".*

- "*Como tengo problemas con varios pibes que están en distintos pabellones el Servicio me metió en Resguardo, estoy engomado todo el tiempo, no hacemos nada, yo quiero trabajar o estudiar".*

La falta o deficiente asistencia de la salud se destaca como una de las prácticas de malos tratos reconocida en el marco de los **Antecedentes** que hemos desarrollado en este Informe, por lo que permite afirmar que es también, sistemática y regular. **De las**

[60] Hace referencia al pabellón donde se implementa el "Programa de Prevención del Suicidio".

150 personas entrevistadas en el Complejo I, 47 fueron víctimas de falta o deficiente asistencia a su salud, práctica penitenciaria que provoca sufrimiento físico, dolor y angustia. En el año 2012, una vez más, detectamos que la demanda de atención por diferentes dolencias, sean agudas, crónicas y /o de carácter preventiva no obtienen prácticamente respuesta y cuando se produce es después de innumerables reclamos. Y cuando se brinda una respuesta, la atención médica es deficiente.

Esta caracterización se presenta recurrente en todas las unidades penitenciarias federales, en el caso del Complejo Penitenciario I además se presenta un agravante o suplemento punitivo que ejercen los propios médicos y enfermeros y que refiere a la falta o deficiente asistencia en los casos en los que los detenidos han sido víctimas de golpes y golpizas y han sido lesionados: hematomas, cortes, fracturas, fisuras. A esta falta de asistencia médica debe agregarse la participación de médicos y enfermeros, junto con el personal penitenciario de seguridad, en la aplicación de malos tratos físicos ejercidos contra los cuerpos de los detenidos[61]. Como así también en el proceso de "encubrimiento" de las lesiones -cuerpos dañados y lastimados- firmando actas que expresan "sin lesiones", "lesiones producidas por una caída en el baño", "autolesiones", entre otros motivos, y obligando, a su vez, a los detenidos a avalar esas calificaciones "médicas" con su propia firma.

Por ello, no debe considerarse como una "problemática" vinculada a la falta de recursos humanos o materiales e inclusive a la recurrida referencia de la "ineficiencia", sino una práctica institucional deliberada en tanto no reconoce, por un lado, a las personas detenidas como portadores de derechos y por el otro, reafirma en términos de asimetría, su capacidad de producir daño físico y psíquico. En el Complejo I de Ezeiza no sólo no se atienden dolencias crónicas o problemas coyunturales de salud previos a la situación de detención, sino que las propias prácticas penitenciarias producen enfermedades y dañan la salud de las personas detenidas, dos claros ejemplos que identifican a esta unidad penitenciaria: los problemas severos gastrointestinales como efecto de la comida del penal y las lesiones físicas producidas por los golpes y golpizas ejercidas por el personal penitenciario y agravada por la falta de atención médica.

De los 47 hechos de malos tratos y torturas vinculados a la falta y/o deficiente asistencia a la salud, seleccionamos 11 que dan cuenta de las distintas formas en la que se expresan.

Los relatos

[61] Al respecto ver relatos de agresiones físicas en este Informe y casos documentados en los Informes Anuales PPN y *"Cuerpos Castigados"*.

- *"Después que me dieron una golpiza en el sector de Educación, me reintegran al pabellón y estaba todo lastimado, la boca, el ojo hinchado, un corte en el mentón y nunca me vino a ver un médico. Lo pedí varias veces y nada, me curé solo".*

- *"No fui atendido por el médico después de los golpes que me dio la requisa, y me obligaron a firmar el acta de 'sin lesiones'. La vez anterior, hace un mes más o menos, después de una pelea con un compañero entró la requisa y nos cagó a patadas a los dos, vino el médico y me dijo: 'no sé quién te hizo esas lesiones, mejor firmá un acta de autolesión' y me obligó a hacerlo".*

- *"Me dieron una golpiza terrible, yo gritaba de los dolores, me lastimaros los tobillos, la espalda, las costillas, me trasladaron al HPC y un enfermero me dio una inyección para calmar los dolores, pero nunca me revisó un médico. Estuve en cama 10 días casi sin moverme y como le digo, nunca me vio un médico".*

- *"Estoy pidiendo atención odontológica hace dos meses por un diente quebrado, me duele y más con el frío o calor y no me atienden. Yo trato de no pedir mucho porque si insistís vienen y te golpean. De otras cosas yo me curo solo, pero esto del diente no puedo".*

- *"Me atendió el médico por la sordera que tengo en el oído izquierdo a raíz de los golpes que me dieron en la Unidad 7. Me dio amoxilina, porque tengo pus y me dijo que me ponga algodón. Tengo que salir a especialistas en Hospital Extramuro y no me sacan, ya reclamé como 6 veces, nunca más vino y sigo con la infección, no escucho nada, tengo un zumbido permanente y tampoco me entregaron más antibióticos"*.

- *"En la calle me pegaron un tiro en la cabeza, eso me provoca convulsiones y la medicación que tomo me provocó la gastritis, entonces me sacaron la medicación. Tuve que presentar un habeas corpus, mi mujer lo tramitó y recién ayer me volvieron a dar la medicación para las convulsiones y ahora voy a tener que renegar por lo de la gastritis".*

- *"Me está doliendo cada vez más fuerte la muela y le avisé al encargado y al enfermero, pero no me dieron nada, te tenés que cortar para que te atiendan".*

- *"Estoy orinando sangre y tuve que presentar un habeas corpus para que me atiendan, el Juez ordenó y me llevaron a que me vea un médico forense y me indicó varios estudios, que igual el SPF no me los hace ni me saca afuera para que me los hagan. Voy a presentar otro habeas".*

- *"No tengo atención médica ni psicológica, saco las audiencias pero no me atienden. Ya estaba en tratamiento psicológico por los ataques de pánico y de nervios que sufro, no me dan medicación ni me ve un psicólogo".*

- *"Es una tortura, tengo unos dolores de cabeza que no puedo más, me vio el médico y no me dio nada, acá si te duele algo no te dan nada".*

- *"Me parece que tengo gastroenteritis, tengo vómitos y diarrea, es algo que comí acá, muchos están como yo. A mí me vino a ver el médico después de 4 días de sacar audiencia, no me dio nada y me dijo que haga dieta, ¿dieta de qué?, no sé cuanto kilos bajé, estoy tirado en la cama".*

En cuanto a las Amenazas nos parece importante dar cuenta que ocupa un cuarto lugar en relación a la cantidad de respuestas por cada tipo de malos tratos y torturas.

De 150 detenidos que padecieron distintos tipos de malos tratos y torturas en el Complejo I, 44 expresaron haber sido víctima de amenazas por parte de personal penitenciario. Este registro cobra especial relevancia si tenemos en cuenta que la amenaza es frecuentemente naturalizada por parte de los detenidos, como una práctica penitenciaria habitual, cotidiana. Estas situaciones fueron claramente detectadas y analizadas en todas las investigaciones realizadas y particularmente en el primer Informe del Registro Nacional de Casos de Torturas, en el que expresábamos lo siguiente: "*Las amenazas constituyen un tipo de tortura cuya gravedad reside no sólo en el propio hecho sino también en la forma en que sus efectos estructuran la vida de las víctimas: el temor que producen inhibe sustantivamente las formas de expresión autónoma de las personas detenidas, requerimientos, reclamos y especialmente las denuncias a los funcionarios públicos".*

Las amenazas tienen por objetivo en la mayoría de los casos amedrentar a los detenidos a efectos de evitar denuncias producto de las golpizas recibidas, o evitar que asistan a los juzgados a declarar o con posterioridad de haber sido atendidos por asesores de la Procuración o por reclamos y peticiones ante problemas de salud, comida, visitas, etcétera.

Los relatos

- El Jefe de Turno se acerca y lo amenaza diciéndole "'*¿Vos estás seguro que vas a declarar en la causa de González*[62]*? Yo que vos no lo haría porque tu cabeza ni vale un blister de rivotril'. Después me llevaron a la oficina del Jefe de Turno donde varios agentes de requisa me esposaron y mientras me tenían del cuello me daban golpes de puño en las costillas. Al final de la golpiza que duró aproximadamente 10 minutos, me agarraron de los pelos y me tiraron al suelo, ya tenía las costillas fracturadas. En ese momento, por temor a las amenazas, firmé un acta desistiendo de concurrir a comparecer al juzgado y me reintegraron al Pabellón".*

- *"Me dieron cachetazos en la nuca, golpes de puño en la cabeza por los cuales me caí al suelo y estando en el piso tirado, me patearon las costillas. Mientras seguían con esta golpiza uno de los agentes de requisa me gritaba 'seguí llamando a Procuración que vas a terminar roto y no te olvides que acá mandamos nosotros'".*

- *"Había un compañero herido en el pabellón por una pelea y me puse a gritar que trajeran el médico y me sacaron a patadas y me dijeron que yo no podía pedir nada y me amenazaron que si otra vez lo hacía, me iba a matar a golpes y me tiraban en 'buzones' 15 días".*

[62] Apellido ficticio.

- *"Estaba pidiendo un colchón, hacía una semana dormía arriba de las mantas que había traído mi familia y como insistía, el encargado me dijo 'si seguís jodiendo te voy a hacer cagar a trompadas y te mando al pabellón F y ahí te van a matar'".*

Es un observable la articulación, de acuerdo a la información relevada a partir de los relatos de las personas detenidas, entre los tipos de tortura y/o malos tratos tales como las agresiones físicas, el aislamiento y las amenazas. El relato de los hechos obrante en un Expediente del Procedimiento de diciembre del año 2012 sobre una golpiza colectiva ilustra claramente la articulación a la que hacemos referencia:

- Todos los detenidos entrevistados fueron golpeados por agentes del cuerpo de requisa del SPF. Todos los detenidos se manifestaron en el mismo sentido, indicando que el 6 de noviembre de 2012, entre las 12 y las 14hs, habían "engomado" a todo el pabellón y al salir se encontraron con que habían entrado numerosos agentes del cuerpo de requisa que los estaban esperando con los cascos puestos y portando escudos y palos, ordenándoles dirigirse al patio mientras eran golpeados en el camino. La mayor parte de los detenidos fueron golpeados en la espalda, brazos y piernas, costillas, torso y en la cabeza. Muchos de los relatos son coincidentes en remarcar que, mientras se encontraban en el patio, un agente del cuerpo de requisa golpeó en la cabeza a un detenido que tiene parte de su cráneo roto, lo que le ha producido diversos problemas de memoria y ubicación. Ante semejante situación, varios de ellos les manifestaron a estos agentes que no tenían que pegarle a esta persona debido a su delicada situación. Por esta razón, separaron al grupo de detenidos que se manifestó en este sentido y comenzaron a pegarles aún más. En el transcurso de su relato, el Sr. García[63], manifestó que al reclamar por esta persona le agarraron los brazos y comenzaron a pegarle palazos, golpes de puño y patadas. El Sr. Pérez, por su parte, relató que cuando reclamó para que no le peguen al sujeto con el cráneo dañado, le dijeron *"¿así que vos sos defensor ahora?"* y pegaron con mayor intensidad y violencia que antes, que le pegaron un palazo en la cabeza al tiempo que le decían *"¿sos vivo vos?*, *vas a ver que al que sacamos aparte vas a ser vos"*. Relata que cuando lo separaron del resto del grupo, le dijeron que se diera paso entre los escudos, mientras lo filmaban, de manera que pareciera que estaba "atacando" al personal de requisa. Acto seguido lo "amarrocaron" y lo separaron al tiempo que le continuaron pegando hasta que cayó al piso y se le tiraron varios agentes encima, ejerciendo la fuerza de todo su peso contra el cuerpo del Sr. Pérez. Estando todavía en el piso, uno de los agentes le quemó el pie con un cigarrillo prendido y le dijo: *"tenés que ser más callado vos"*. Esta situación terminó recién cuando el jefe de requisa dijo que era suficiente y que lo llevaran a "buzones". Durante el traslado le siguieron pegando en la espalda y lo siguieron "verdugueando". Al ser entrevistado el Sr. Rodríguez manifestó que cuando ingresó el cuerpo de requisa, por miedo, él inicialmente no salió de su celda hasta que dos agentes, que portaban cascos, escudos y palos, se acercaron a su puerta y, al salir, lo golpearon con los palos en una de sus piernas. Corrió al patio y allí, para llegar a la esquina donde estaban los restantes detenidos debió atravesar una suerte de "puente chino", esta vez compuesto por sólo una hilera de agentes penitenciarios quienes, al pasar, lo fueron golpeando. Ya en la esquina del patio, mientras eran todos apretados con los escudos, los agentes los golpeaban con palos. Al igual que el Sr García, el Sr Pérez, indicó que al ver que era golpeada la persona que tiene una lesión en su cráneo, comenzó a gritar y se dio vuelta. Seguidamente recibió un fuerte palazo en la nuca que lo hizo caer al suelo y sintió que perdía la conciencia. Cuando logró abrir los ojos, un agente lo tomó del cuello y lo

[63] Apellido ficticio. En adelante todos los apellidos consignados son ficticios para preservar la identidad de las víctimas.

levantaron a los palazos. Lo "criquearon", es decir que lo esposan fuertemente con las manos en la espalda, y comenzaron a gritarle *"dale, dale, dale"*, aunque Rodríguez no sabía en qué se tenía que apurar. Ya esposado, fue puesto contra la pared, y así, le golpearon la cabeza. El detenido indicó que continuó quejándose de cómo le pegaban a otras personas, en especial a Fernández, y que por ello volvieron a golpearlo y, mientras permanecía esposado con los brazos sobre la espalda, se los subieron violentamente. En esta posición también le fue aplicada la técnica de tortura conocida como "plaf-plaf" (golpes en los oídos con las palmas de las manos) y el agente que lo mantenía esposado contra la pared apagó un cigarrillo sobre su dedo pulgar derecho. Corresponde indicar que, al momento de la entrevista, Rodríguez hablaba en un tono de voz muy elevado ya que no escuchaba bien. También agregó que, en algún momento, escuchó algunos disparos. Finalmente, fue trasladado a los "buzones" (celdas de aislamiento destinadas al cumplimiento de sanciones). El Sr. López, manifestó que no hubo ningún conflicto previo antes de que entrara la requisa, que simplemente les ordenaron a todos que salgan al patio al tiempo que les pegaban con los palos. El recibió palazos en los brazos, la espalda, la cabeza y las costillas. Mientras era golpeado le escuchó decir a un agente: *"nosotros hace un mes que no venimos, les estamos dando la pasada, se la tienen que aguantar porque son pabellón de villa"*. Además manifestó que oyó que dispararon cinco tiros al aire. Los mismos ruidos de disparos fueron también relatados por el Sr. Rodríguez. La mayor parte de los entrevistados no pudo ver si utilizaban las placas los agentes que los golpearon, ni podrían identificar a sus agresores debido a que utilizaban cascos. El Sr. López, señaló como uno de los agresores al jefe del cuerpo de requisa, a quien describió como "uno gordo". Los señores García, Pérez, Rodríguez y López quedaron alojados luego en las celdas de aislamiento, además de ser sancionados. Muchos de ellos fueron obligados a firmar un acta de "autolesiones" o que "se habían caído en la ducha", y a muchos también los amenazaron para que no denuncien los hechos.

Ante estos relatos debe tenerse en cuenta aquello que afirmábamos en el 2011: ***"para las personas detenidas las amenazas son 'anuncios' de aquello que tienen la certeza que sucederá en algún momento, por eso el impacto de las mismas debe medirse en estos términos".***

Por último, es importante destacar que en el Complejo Penitenciario N° I en los tres últimos años, como hemos detallado en el marco de los Antecedentes de este Informe, la mayoría de las muertes violentas de personas detenidas fueron tipificadas de suicidios, todos ellos por "ahorcamiento". En este sentido es clave tener en cuenta que también en los últimos tres años la amenaza penitenciaria recurrente es "vas a aparecer ahorcado".

Los relatos

- *"Me decían:* ***'seguí jodiendo (ante un reclamo por atención médica) que mañana aparecés ahorcado'.*** *Estaba tirado en el suelo y me seguían pegando en la cabeza. Al finalizar la golpiza que duró más o menos 20 minutos, me trasladaron entre dos agentes a una de las celdas de aislamiento del mismo Módulo III y allí al ingresar me volvieron a insultar, y uno de ellos me amenazó de nuevo diciéndome:* ***'Si seguís hinchando las pelotas, vas a aparecer ahorcado'".***

Así, además de infligir penas o sufrimientos, las amenazas cuentan con un plus de productividad en su capacidad de crear y reforzar la sumisión y el silenciamiento de sus destinatarios. En este sentido, las amenazas forman parte de un entramado de violencias que se retroalimentan y coadyuvan a sostener -a partir del temor- el sometimiento de las víctimas, habilitando la reproducción impune de distintos tipos de tortura.

Las malas condiciones materiales de detención son una de las características que "distinguen" a esta Unidad. De los 150 entrevistados se registraron 37 hechos de padecimiento de malas condiciones de detención. En este sentido es importante aclarar que de acuerdo a lo detallado en el ítem de **Antecedentes** de este Informe en el que consta que la Unidad Residencial de Ingreso (ex módulo de Ingreso) registra las peores condiciones materiales de detención. Teniendo en cuenta que los detenidos del Complejo ingresan al mismo por esa Unidad Residencial, podemos afirmar que la totalidad de los detenidos han padecido condiciones materiales de vida degradantes y humillantes, más allá de estar alojados en la actualidad en algún pabellón con mejores condiciones de habitabilidad. El Módulo de Ingreso y los "buzones" (celdas para sancionados) representan los espacios en los que se produce mayor padecimiento producido por la precariedad y la escasez. Espacios con ventanas sin vidrios, sin abrigo, húmedas, sin agua caliente, sin mantas, sin colchones o pedazos de goma espuma, escasa y poca comida, sucias con basura, con olores. Espacios en los que se padece frío y calor extremos, hambre y suciedad.

De todas formas, las "diferencias" son poco sustantivas con relación a otros espacios de los pabellones de cada uno de los Módulos que integran el Complejo. En las entrevistas realizadas, los detenidos no sólo han hecho referencia a su actual lugar de alojamiento sino a otros pabellones y módulos, teniendo en cuenta que existe una movilidad muy dinámica en cuanto a las ubicaciones y reubicaciones de los presos en los diferentes espacios carcelarios. Así, pabellones sin calefacción, con vidrios rotos, celdas sin luz eléctrica, sectores con falta de luz natural, suciedad acumulada, pisos inundados por baños rotos, cucarachas y ratas, como agravante, la falta de agua y el mal funcionamiento de los termotanques. Por ello, en algún momento, durante el tiempo de detención, los detenidos pasarán por distintas situaciones de agravamiento en las condiciones de detención y más aún si llegan a ser sancionados. En las celdas de castigo, las pésimas condiciones materiales se constituyen en uno de los suplementos punitivos previstos de la sanción aplicada: el aislamiento. Espacios diferenciados en cuanto a sus condiciones de habitabilidad, por un lado, "clasifican" poblaciones y por el otro, son instrumentos de premios y castigos.

Los relatos

- *"La ventana está clausurada, no entra el sol ni tiene ventilación, es muy chico el lugar, estoy 'abombado', me la paso durmiendo".*

- *"El pabellón es un asco, sucio, lleno de cucarachas, a veces hay ratas. Las duchas ninguna tiene flor. Hasta ayer no había canilla en la pileta para lavar la ropa. Las frazadas, mantas y sabanas que tengo son de mi casa y estoy renegando con un colchón que esta por la mitad y lo tengo desde que ingresé".*

- *"Ese colchón lo pusieron a propósito, parece un adoquín, te rompe la espalda. Acá casi no hay agua, y cuando la dan, te bañás con agua fría o te quemas la piel, hace tres días que sale pelando. Como yo tengo un balde, ayer agarré una jarra y mezclé el agua de la ducha con agua fría que salió de la pileta, de casualidad. A la noche las ratas se meten a la celda, yo me agarré un susto el otro día porque dije: 'las ratas están acá adentro'. Tuve que poner algo para trabar para que no entren".*

- *"Levanto el colchón y esta todo empapado por la humedad, no le llega luz del sol porque la celda está justo en la punta. No anda el agua del inodoro y la pileta está tapada, es un asco, ni los animales viven así".*

- *"El agua de la ducha sale hervida, muy caliente. Tengo una ventana de plástico sin vidrio. No tengo visita, así que algunos elementos de higiene me los dan los compañeros, pero casi siempre hay olor y cucarachas, en todos lados hay cucarachas".*

- *"Hace 6 días que estoy sin luz artificial. El vidrio de la ventana está roto y bloqueado para no ver para afuera. El agua de la ducha sale muy caliente. El baño está muy sucio, tengo miedo de infectarme de algo, hay mucho olor, es insoportable. El colchón es muy duro, ¡parece varios sacos de arena!, el dolor de cuerpo es muy fuerte, 'el mayor enemigo es el colchón'".*

- *"No puedo dormir del olor a mierda que hay".*

- *"Hay mal olor, esta todo sucio, el colchón es muy duro. Además no tengo vidrio en la ventana y entra mucha corriente de aire frío".*

- *"Además de tener medio colchón, desde hace una semana que estoy sin luz eléctrica, estoy a oscuras todo el tiempo, recién el martes de esta semana mi familia me trae un foco para tener luz".*

- *"Me alojaron en una celda sin nada, dos horas más tarde le pedí al celador del Módulo un colchón y a partir de este pedido, me trasladaron a otra celda que se encuentra al lado de la Oficina del Jefe de Módulo. A esta celda le dicen 'abandonada' ya que tampoco tenía colchón, agua potable ni me permitían ir al baño para hacer mis necesidades y además no me dieron de comer. Frente a estas malas condiciones empecé a quejarme y al ratito entraron a esta celda cuatro agentes de requisa, uno de ellos diciéndome: '¿De qué carajo te quejas, cagón? ¡Acá mandamos nosotros!'. Me dieron una paliza que duró como 10 minutos con trompadas en la cabeza, patadas en las piernas y cachetazos en los oídos. Producto de los golpes me caí al piso, y ahí me pusieron las esposas y me siguieron pegando brutalmente también con palos y sigo en la 'celda abandonada', sin nada".*

Las malas condiciones materiales de vida son tratos crueles, humillantes y degradantes que producen sufrimiento físico y psíquico en las personas detenidas.

En cuanto a la falta y/o deficiente alimentación, es una característica que identifica al Complejo Penitenciario I de Ezeiza desde hace al menos 10 años. En los **Antecedentes** hemos dado cuenta de todas las intervenciones del la PPN en esta problemática que registra una regularidad, tanto en relación a la mala calidad -incluso no apta para el consumo humano-, como la escasa cantidad, por lo que se han detectado en estos años situaciones de hambre padecidas por personas detenidas en este Complejo. En el trabajo de campo del año 2102 detectamos, como en años anteriores, que la alimentación que ofrece el servicio penitenciario resulta insuficiente en cantidad y de mala calidad. La comida suele estar cruda o contaminada con mal sabor y mal olor, en reiteradas ocasiones provoca malestar estomacal, vómitos y/o diarrea.

De las 150 personas entrevistadas, 35 fueron víctimas de falta o deficiente asistencia alimentaria. Es importante destacar que siendo la comida del penal igual para todos, lo que indica la situación diferente entre aquellos que lo padecen y aquellos que no, es que estos últimas, reciben mercaderías de sus familiares, trabajan y compran productos en la cantina y se cocinan, mientras que los primeros, generalmente no cuentan con familiares y todavía no trabajan, y por lo tanto, dependen de la comida del penal para alimentarse. Seleccionamos 10 relatos de personas detenidas que padecen por esta situación de malos tratos.

Los relatos

- *"En la Comisaría de La Pampa comía mejor que acá. Ayer llegó sólo hueso en un caldo y lo reparten, pero eso no es para comer. Es sólo hueso, no tiene carne, no tiene nada, es sólo caldo con agua, grasoso y con olor".*

- *"No como la comida del penal, porque la re bardean a la comida de acá. La otra vez los pibes agarraron de la bacha y había un preservativo. Y otra vez una bolsita de menudos de pollo, así entero en bolsa... ¿Es mucho no?, estaremos privados de la libertad pero no somos perros, desde esa vez no como mas la comida, prefiero cagarme de hambre, pasar a mate".*

- *"No puede comprarme cosas porque estoy sancionado, lamentablemente hace 2 días que no como".*

- *"La comida del penal no la como ya que mi familia me trae comida, pero los 4 días que estuve en Ingreso, sin visita porque recién venia del traslado, pase hambre".*

- *"La comida viene con feo olor y mal gusto, la batata y la papa vienen siempre cruda, no se puede comer. Como en el pabellón casi no hay trabajadores se comparte la comida de la visita, y a veces pasamos hambre".*

- *"A veces como lo que hay, lo que te traen que es una basura, es pura grasa, ¿cómo no me va a subir la diabetes?, trato de evitar la comida, a veces paso con un té o un poco de leche, lo peor es que no nos dejan tener fuelles ni nada para cocinar".*

- *"¡No puede ser que todos los días venga lo mismo!, viene poco y en mal estado, busco algo que pueda comer pero me quedo con hambre, mucha, porque a veces no como nada. Además, tengo gastritis y tendría que comer una dieta especial que no me dan y ya no la reclamo porque me amenazaron con llevarme a 'buzones' y yo ya estuve sancionado, y ahí es todo peor".*

- *"Como no tengo visita, sólo como esta comida, lo que puedo, muchas veces paso hambre".*

- *"A veces no se puede ni comer. Lo que hacemos es separar las papas, batatas que llegan crudas y hervirlas con un fuelle que tenemos en el pabellón y vamos tirando".*

- *"Mientras estuve sancionado en 'buzones', tuve que comer dos o tres veces, sino me moría de hambre, estuve 15 días en 'buzones', ¡no sabe como bajé de peso!, porque además me trajo una diarrea que no daba más. En el pabellón no la como* [a la comida del penal]*, me arreglo como puedo".*

- *"Antes de pescar la comida preferís no agarrarla. Al último que llega a la bacha ya no le queda nada, tiene que comer pan con líquido y alguna zanahoria. Yo mucha veces prefiero comer pan con un té y mejor si 'rescatás' un poquito de azúcar".*

- *"Cuando ya tenés mucha hambre, la comes igual, pero siempre es poca, no alcanza para todos, siempre alguien se queda con hambre".*

La falta y/o deficiente alimentación se presenta en forma generalizada en diferentes espacios carcelarios de todos los módulos del Complejo Penitenciario N° I y se observa especialmente agravada en el Módulo de Ingreso y en las celdas de castigo.

La deficiente alimentación y en su extremo, el padecimiento de hambre de las personas detenidas, son prácticas penitenciarias violentas y forma parte del conjunto de suplementos punitivos que caracterizan al Complejo Penitenciario N°I.

Por último, las otras tres prácticas penitenciarias de malos tratos y torturas que fueron relevadas en los dos días de campo del Registro corresponden a **"impedimento de vinculación familiar, robo de pertenencias y requisa personal vejatoria"**. Si bien estos tres tipos de malos tratos cuentan con una representación cuantitativa menor que los otros ya analizados, es significativo que detectamos:

7 casos de robo de pertenencias a personas detenidas por parte del personal penitenciario, especialmente ropa (camperas y zapatillas) por el personal de requisa en el momento de ingreso al penal; por el personal de requisa de visita momento de reintegro de los detenidos de la misma (distintas mercaderías) y por la requisa de pabellón (tarjetas telefónicas y cigarrillos).

10 casos de impedimentos de vinculación familiar motivado por prácticas penitenciarias administrativas en relación a requerimientos arbitrarios como así también a tratos vejatorios y humillantes a la visitas por parte del personal de requisa.

14 casos de requisas personal vejatoria, referido a la modalidad más gravosa, de desnudo total y flexiones, mostrando zona genital y anal. Esta modalidad, de trato humillante y degradante, es la que hemos decidido relevar en el marco del Registro.

De todas formas debemos tener en cuenta que en las distintas investigaciones realizadas desde el 2007 en adelante*, "Cuerpos Castigados"; "Proyecto de Seguimiento de Malos Tratos y Torturas en Cárceles Federales",* como así también en los Informes Anuales de la PPN ha quedado debidamente registrado las diferentes modalidades de requisa personal, entre las cuales el **desnudo total** se práctica a la totalidad de la población encarcelada. Durante el relevamiento del año 2012 en el marco del RNCT, una vez más, se confirmó que esta práctica penitenciaria es absolutamente generalizada para toda la población detenida. El cuerpo desnudo, inspeccionado, observado y golpeado integra la "vida carcelaria" de los detenidos en el Complejo Penitenciario N° I de Ezeiza.

En el Complejo Penitenciario N°I se despliegan actos de violencia penitenciaria que vulneran los derechos humanos de las personas detenidas en el mismo: agresiones físicas que lastiman y lesionan, deficiente alimentación con espacios carcelarios de "hambre", falta de asistencia a problemas de salud agudos y crónicos, amedrentamiento y producción de miedo a través de la práctica regular de la amenaza, y una regular humillación y degradación por las malas condiciones materiales de vida y las requisas vejatorias.